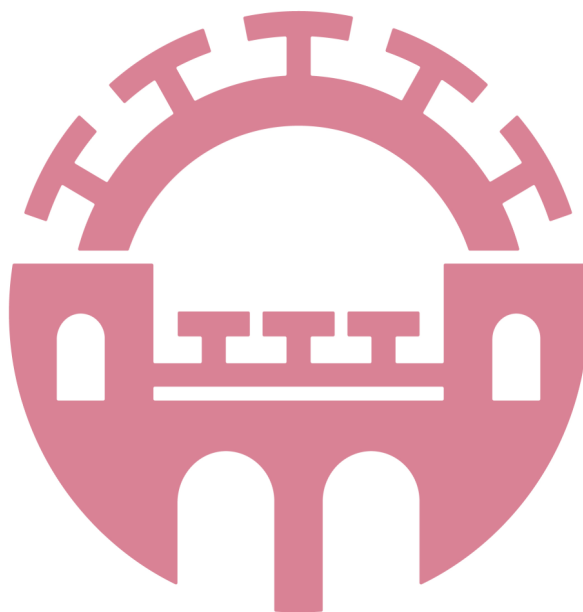


DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 1 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1266262 T6FUI-UTFWL-TGKHE A4257783EF752C7F66632A53D4ABA29254C1D55C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

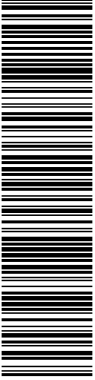


J.G.L.

ACTA DE SESIÓN

11 de Abril de 2024

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 2 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27

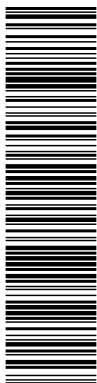


MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1266262 T6FUI-UTFWL-TGKHE A4257783EF752C7F66632A53D4ABA29254C1D55C) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 3 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **11 de Abril de 2024**

Asistentes

ALCALDESA- PRESIDENTA

Dña. Carmen Yáñez Quirós.

CONCEJALES

D. Julio Cesar Fuster Flores.

Dña. Silvia Fernández Gómez.

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos.

Dña. Susana Fajardo Bautista.

D. Antonio Luis Vélez Saavedra.

D. Felipe González Martín.

Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a once de Abril de dos mil veinticuatro, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa el Sr. Rodríguez Osuna, Alcalde-Presidente titular.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, las Delegadas Laura del Carmen Iglesias Cano, María del Pilar Amor Molina y María Catalina Alarcón Frutos; así como, los Delega-

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 4 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

dos y José Ángel Calle Suárez, excusándose Antonio Marín Pérez. Igualmente, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General en funciones, D. Juan Manuel Galán Flores y el Titular del Gabinete Jurídico, D. Carlos Jimenez Redondo.

Declarado abierto el acto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Carmen Yáñez Quirós, a las trece horas y treinta minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 22 de Marzo 2024, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- a) Escrito del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, comunicando la Resolución por la que se convalida el plazo de ejecución subvenciones a entidades locales, destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas.
- b) Extracto de de las bases específicas con convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a fomento del turismo para el año 2024 (BOP de 9 de abril de 2024).
- c) Orden PJC/284/2024, de 1 de abril, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de marzo de 2024, por el que se establecen obligaciones de servicio público al prestador del servicio postal universal en las elecciones que se convoquen durante 2024 (BOE de 2 de abril de 2024).

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RECOGIDAS EN SU PROYECTO PROGRAMA COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN VOLUNTARIADO SOCIAL.

Por la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Sra. Alarcón Frutos, se formula propuesta de inicio de los trámite necesarios para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento, y que se canalizará a través de un convenio de colaboración a favor de la PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA, con C.I.F, G06293252 para

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 5 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 126626276FUI-UTFWL-TGKHE A4257783EF752C7F66633A53D4ABA20254C1D55C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

la financiación de las actividades recogidas en su proyecto “Programa Coordinación y Promoción Voluntariado Social”, por importe de 21.000 €.

Visto el informe de Intervención y vista la documentación obrante en el expediente nº 2024/53/S008, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento, que se canalizará a través de un convenio de colaboración a favor de la PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA, conforme a las siguientes condiciones:

PRIMERO.-

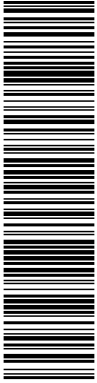
- a) El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- b) En el expediente consta informe favorable de la Asesoría Jurídica emitido por D^a. Alicia Caldera Montalvo de fecha 22 de marzo de 2024.

SEGUNDO.-

- a) El importe de la subvención propuesta asciende a 21.000 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2311/48005 “Convenio Plataforma del Voluntariado” por importe de 21.000 euros con retención de crédito nº 220240001884.
- b) El objetivo de esta subvención es que entidades sin ánimo de lucro como es la Plataforma del Voluntariado de Mérida, en colaboración con este Ayuntamiento, tienen como finalidad atender al situación de emergencia social por la que está atravesando los/as vecinos/as de Mérida.
- c) Periodo imputable: Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 (periodo de vigencia del convenio).

TERCERO.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 6 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1266262 T6FUI-UTFWL-TGKHE A4257783EF752C7F66633A53D4ABA29254C1D55C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



CUARTO.- La subvención se abonará con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en aplicación a los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma:

- a) Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión.
- b) La justificación de este primer pago se realizará antes del día 1 de octubre de 2024.
- c) Un segundo pago (y último) del 50 % del importe total de la subvención, una vez se haya justificado el primer pago concedido.
- d) Este segundo pago, y por tanto el 100 % de la subvención, deberá estar justificado antes del día 31 de enero de 2025.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Asimismo, dichas formas de pagos estarán supeditadas a las previsiones de pago que apruebe la Concejalía de Hacienda.

QUINTO.- Se establece como plazo máximo para su justificación el 31 de enero del 2025. La cuenta justificativa contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, se adjuntará dichos gastos que serán documentos originales y serán facturas emitidas por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará los datos fiscales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Asimismo, se deberá aportar la justificación del pago mediante copias de transferencias bancarias o cheques con extracto bancario de que han sido cobrados. Se adjuntará a la cuenta justificativa informe en el sentido de si el IVA de las facturas presentadas es de carácter deducible o no. Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

SEXTO.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO.- En aplicación del art. 16 de la Ley General de Subvenciones, a través de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la organización sin ánimo de lucro Plataforma del Voluntariado de Mérida y este Ayuntamiento, se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por dicha Entidad, es decir; deberá contener los criterios de regulación de la subvención.

OCTAVO.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 7 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

NOVENO.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en el art. 219.3 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procederá a fiscalizar las subvenciones concedidas por muestreo posterior.

UNDÉCIMO.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DESTINADOS AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LOS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA.-

Por la Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigráfica, indicando que por la Delegada de Contrataciones se da inicio de la tramitación del expediente para la contratación de Servicios destinados al desarrollo del Programa de envejecimiento activo de los mayores de la ciudad de Mérida a propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura.

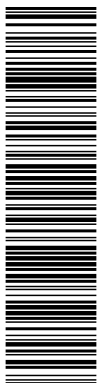
Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos del presupuesto de los próximos ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028 por importe total de 200.000,00€.

Conocido el informe de la Intervención y

De acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto en su artículo 8 apartado segundo, que establece:

a) *Corresponden a la Junta de Gobierno la aprobación de los gastos de carácter plurianual y los anticipados. En casos excepcionales la Junta de Gobierno podrá autorizar y acor-*

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 8 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27
	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

dar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales.

e) En el caso de gastos derivados de la ejecución del presupuesto, contratos y gastos de personal, que afecten a dos ejercicios presupuestarios, y en todo caso no superen el año natural, se podrán comprometer gastos por resolución del órgano competente en materia de hacienda”

En virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre “compromisos de gastos de carácter plurianual” la Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho compromiso de gastos futuros.

La Juta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe de 200.000,00 € en la partida presupuestaria 2312/22614, necesarios para la contratación de Servicios destinados al desarrollo del Programa de envejecimiento activo de los mayores de la ciudad de Mérida, de acuerdo con las siguientes anualidades:

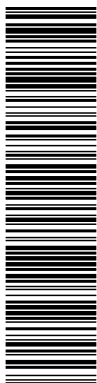
ANUALIDAD	IMPORTE
2025 (ejecución)	50.000,00 €
2026 (ejecución)	50.000,00 €
2027 (prórroga)	50.000,00 €
2028 (prórroga)	50.000,00 €
TOTAL	200.000,00 €

Segundo.- Para garantizar el crédito del presente compromiso de gastos futuros, con fecha 1 de enero de cada ejercicio, quedarán afectados por el importe comprometido, los créditos iniciales del Área de Gasto 3 del presupuesto municipal “Producción de bienes públicos de carácter preferente: Comprende esta área o grupo todos los gastos que realice la Entidad local en relación con la sanidad, educación, cultura, con el ocio y el tiempo libre, deporte, y, en general, todos aquellos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida”.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales de Hacienda, contrataciones y cultura, así como a la Intervención y tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACION A...

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 9 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27
	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1266262 T6FUI-UTFWL-TGKHE A4257783EF752C7F66633A53D4ABA20254C1D55C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

CIÓN A LA APROBACIÓN DE COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA BIBLIOTECAS MUNICIPALES.-

Por la Concejal Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que por la Delegada de Contrataciones se da inicio de la tramitación del expediente para la contratación del “Suministro de Fondos Bibliográficos para Bibliotecas Municipales” a propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Bibliotecas.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos del presupuesto de los próximos ejercicios 2025 y 2026 por importe total de 56.000,00 €.

Conocido el informe de la Intervención General y

De acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto en su artículo 8 apartado segundo, que establece:

a) *Corresponden a la Junta de Gobierno la aprobación de los gastos de carácter plurianual y los anticipados. En casos excepcionales la Junta de Gobierno podrá autorizar y acordar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales.*

e) *En el caso de gastos derivados de la ejecución del presupuesto, contratos y gastos de personal, que afecten a dos ejercicios presupuestarios, y en todo caso no superen el año natural, se podrán comprometer gastos por resolución del órgano competente en materia de hacienda”*

En virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre “compromisos de gastos de carácter plurianual” la Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho compromiso de gastos futuros.

La Juta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe de 56.000,00 € en la partida presupuestaria 3320/22001, necesarios para la contratación del “Suministro de Fondos Bibliográficos para Bibliotecas Municipales” , de acuerdo con las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2025 (ejecución)	28.000,00 €

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 10 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Gujarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

ANUALIDAD	IMPORTE
2026 (prórroga)	28.000,00 €
TOTAL	56.000,00 €

Segundo.- Para garantizar el crédito del presente compromiso de gastos futuros, con fecha 1 de enero de cada ejercicio, quedarán afectados por el importe comprometido, los créditos iniciales del Área de Gasto 3 del presupuesto municipal “Producción de bienes públicos de carácter preferente: Comprende esta área o grupo todos los gastos que realice la Entidad local en relación con la sanidad, educación, cultura, con el ocio y el tiempo libre, deporte, y, en general, todos aquellos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida”.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales de Hacienda, contrataciones y cultura, así como a la Intervención y tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS DE ELEVACIÓN.-

Por la Concejal Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando lo siguiente:

“Mediante resolución de la Delegada de Contrataciones se inicia la tramitación del expediente para la contratación del Servicio de mantenimiento de ascensores y otros equipos de elevación a propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo.

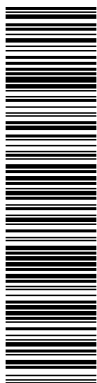
Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos del presupuesto de los próximos ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028 por importe total de 64.533,34€.

Emitido el informe de la Intervención General y

De acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto en su artículo 8 apartado segundo, que establece:

a) *Corresponden a la Junta de Gobierno la aprobación de los gastos de carácter plurianual y los anticipados. En casos excepcionales la Junta de Gobierno podrá autorizar y acordar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales.*

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 11 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27
	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

e) En el caso de gastos derivados de la ejecución del presupuesto, contratos y gastos de personal, que afecten a dos ejercicios presupuestarios, y en todo caso no superen el año natural, se podrán comprometer gastos por resolución del órgano competente en materia de hacienda”

En virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre “compromisos de gastos de carácter plurianual” la Delegada propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de dicho compromiso de gastos futuros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

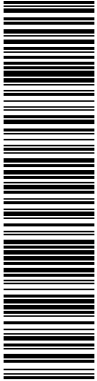
Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe de 64.533,34€ en la partida presupuestaria 1510/21300, necesarios para la contratación del Servicio de mantenimiento de ascensores y otros equipos de elevación, de acuerdo con las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2025 (ejecución)	19.360,00 €
2026 (ejecución)	6.453,34 €
2026 (prórroga)	12.906,66 €
2027 (prórroga)	19.360,00 €
2028 (prórroga)	6.453,34 €
TOTAL	64.533,34 €

Segundo.- Para garantizar el crédito del presente compromiso de gastos futuros, con fecha 1 de enero de cada ejercicio, quedarán afectados por el importe comprometido, los créditos iniciales del Área de Gasto 3 del presupuesto municipal “Producción de bienes públicos de carácter preferente: Comprende esta área o grupo todos los gastos que realice la Entidad local en relación con la sanidad, educación, cultura, con el ocio y el tiempo libre, deporte, y, en general, todos aquellos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida”.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales de Hacienda, contrataciones y Urbanismo, así como a la Intervención y tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 12 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

PUNTO 7.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS DE USO COLECTIVO DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA-

Por la Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que por la Delegada de Contrataciones se da inicio de la tramitación del expediente para la contratación del “Servicio Integra del Mantenimiento de las Piscinas de Uso Colectivo de Titularidad Municipal del Ayuntamiento de Mérida”, a solicitud del Concejala Delegado de Deportes.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos del presupuesto de los próximos ejercicios 2025 y 2026 por importe total de 56.000,00 €.

Conocido el informe de la Intervención General y

De acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto en su artículo 8 apartado segundo, que establece:

a) *Corresponden a la Junta de Gobierno la aprobación de los gastos de carácter plurianual y los anticipados. En casos excepcionales la Junta de Gobierno podrá autorizar y acordar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales.*

e) *En el caso de gastos derivados de la ejecución del presupuesto, contratos y gastos de personal, que afecten a dos ejercicios presupuestarios, y en todo caso no superen el año natural, se podrán comprometer gastos por resolución del órgano competente en materia de hacienda”*

En virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre “compromisos de gastos de carácter plurianual” la Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho compromiso de gastos futuros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local para la aprobación del compromiso de gastos futuros por importe de 290.681,44 € en la partida presupuestaria 3401/22710, necesarios para

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 13 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

la contratación del Servicio de gestión integral de mantenimiento de las piscinas de uso colectivo de titularidad municipal del Ayuntamiento de Mérida, de acuerdo con las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2025 (ejecución)	145.340,72 €
2026 (prórroga)	145.340,72 €
TOTAL	290.681,44 €

Segundo.- Para garantizar el crédito del presente compromiso de gastos futuros, con fecha 1 de enero de cada ejercicio, quedarán afectados por el importe comprometido, los créditos iniciales del Área de Gasto 3 del presupuesto municipal “*Producción de bienes públicos de carácter preferente: Comprende esta área o grupo todos los gastos que realice la Entidad local en relación con la sanidad, educación, cultura, con el ocio y el tiempo libre, deporte, y, en general, todos aquellos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida*”.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales de Hacienda, Contrataciones y Cultura, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO, RELATIVA A LA PRÓRROGA DE ARRENDAMIENTO DEL DERECHO DE EXPLOTACIÓN DE LOS CHIRINGUITOS DE LA MARGEN DERECHA DEL EMBALSE DE PROSERPINA, NÚMEROS 5, 4 Y 1.

Por la Concejala Delegada de Patrimonio, Sra. Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, que transcrita literalmente dice:

“Con fecha 11 de enero de 2017 y tras un procedimiento abierto de adjudicación, se formalizaron los contratos administrativos especiales para la explotación de los Chiringuitos números 1, 4 y 5, sitios en la margen derecha del embalse de Proserpina.

En los citados contratos y de acuerdo con el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares anexo a los mismos, el plazo de vigencia se establecía en 4 años, prorrogables en dos años más de forma tácita si no se denunciaba por ninguna de las partes con al menos un mes de antelación.

- Toda vez que se ha superado el plazo de vigencia en enero de 2023.
- No se han producido incumplimientos por los adjudicatarios informados por el responsable del contrato.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 14 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: T6FUI-UTFWL-TGKHE-A4257783EF752C7F66633A53D4ABA20254C1D55C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



- Según consta en el informe de la sección de Gestión Tributaria, éstos se encuentran al corriente en el pago del canon.
- Se considera oportuna y necesaria la continuidad en la prestación del servicio que redundará en el bienestar de la ciudadanía, especialmente en las personas que hacen uso recreativo del embalse de Proserpina.

De acuerdo con el Informe emitido por la Secretaria General del Pleno y atención al régimen jurídico del contrato, se constata que se ha producido la tácita reconducción regulada en el art. 1581 del Código Civil y, por tanto, los contratos que finalizaban el 1 de enero de 2024 se han prorrogado automáticamente hasta el 31 de diciembre de 2024, en ausencia de requerimiento de ninguna de las partes contratantes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2º LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Constatar que con fecha 11 de enero de 2024 se ha producido tácitamente la prórroga por un año del contrato de explotación de los chiringuitos de la margen derecha del embalse de Proserpina números 1, 4 y 5, con las adjudicatarios: HOSCOMER, Ascensión Camons Espinosa y AD FAUCES, respectivamente, hasta el 10 de enero de 2025.

Segundo.- Iniciar el procedimiento abierto pertinente para la nueva adjudicación de la explotación de los Chiringuitos números 1, 3, 4 y 5, sitios en la margen derecha del embalse de Proserpina.

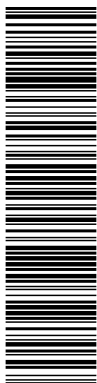
Tercero.- Encomendar a la Sección Municipal de Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo a los adjudicatarios.

Cuarto.- Dar traslado a la Delegación proponente así como a la Sección municipal de Gestión Tributaria, la intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL PATROCINIO DEPORTIVO DE LA MARCA “MÉRIDA” A TRAVÉS DE LA MEDIA MARATÓN DE MÉRIDA 2024.

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando lo siguiente:

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 15 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27
	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

“Con fecha 23 de enero de 2024, por el Concejal Delegado de Deportes, D. Antonio Marín Pérez se formula propuesta para la contratación del patrocinio deportivo de la Media Maratón de Mérida 2024.

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la establecida en el referido pliego.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de Contrato: Privado

Objeto del Contrato: patrocinio deportivo de la marca “Mérida” a través de la Media Maratón de Mérida 2024.

Procedimiento de Contratación: Procedimiento negociado sin publicidad

Tramitación: Ordinaria

División de lotes: No

Presupuestos de licitación (IVA incluido): 5.400 euros

Plazo de Ejecución: Anualidad 2024

Prorrogas del contrato: Anualidad 2025

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Base	IVA	Total
4.462,62 €	937,19€	5.400,00€
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		
8.925,62 € (IVA excluido)		

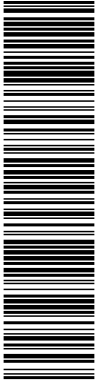
El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

FINANCIACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA				
Fase	Ejercicio	Partida Presupuestaria	Cuantía	Plazo ejecución
Ejecución	2024		5.400,00 €	Anualidad 2024
Prórroga	2025		5.400,00 €	Anualidad 2025

Por Resolución de esta Delegación y con fecha 29 de enero de 2024 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 15 de marzo de 2024 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones, y se designó a D. Angel Ignacio

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 16 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27
	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Donaire Díaz responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, ordenando la publicación de su identidad en el perfil del contratante, por las posibles incompatibilidades y causas de recusación que se puedan producir en su nombramiento.

Cursadas las invitaciones a la única empresa con exclusividad, ASOCIACIÓN DE ATLETAS POPULARES DE MÉRIDA, con CIF G06457055, presenta la documentación requerida conforme y con la siguiente proposición económica:

Oferta			
Licitador	Base	I.V.A.	Total
ASOCIACIÓN DE ATLETAS POPULARES DE MÉRIDA	4.462,81 €	937,19€ €	5.400 € €

Conforme al procedimiento negociado, la Mesa invita al licitador a mejorar su oferta, haciéndolo dentro de plazo y ratificándose en la oferta inicial, acordando proponer la adjudicación del contrato a ASOCIACIÓN DE ATLETAS POPULARES DE MÉRIDA, con CIF G06457055, por importe de 5.400 € desglosado en 4.462,81€ más 937,19€ de IVA., por ser la única oferta presentada y cumplir con los requisitos establecidos en el PCAP.

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

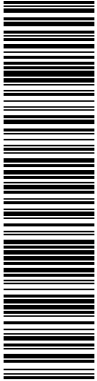
Con fecha 3 de abril de 2023, por la Responsable de la Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local

Considerando que la Concejal Delegada de Contrataciones Dña. Silvia Fernández Gómez, tiene delegada, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación, es por lo que se propone la adjudicación.

La Junta de Gobierno local, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. 2ª, apartado 4 LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 17 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27
	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1266262 T6FUI-UTFWL-TGKHE A4257783EF752C7F66633A53D4ABA20254C1D55C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar la contratación de la promoción de la marca de la Ciudad de Mérida, a través de patrocinio deportivo, de la Media Maratón de Mérida 2024 en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la ASOCIACIÓN DE ATLETAS POPULARES DE MÉRIDA, con CIF G06457055, por el siguiente importe un importe total de 5.400 €.

EJERCICIO	Base	I.V.A.	Total
2024	4.462,81 €	937,19€ €	5.400 € €

Segundo.- Encomendar al Sección Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo al adjudicatario y demás interesados.

Tercero.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

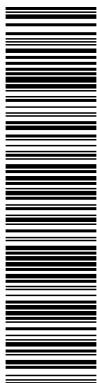
PUNTO 10.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES PARA LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA CON FECHA 22 DE MARZO DE 2024 RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL PROSERPINA.

Se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, indicando lo siguiente:

“Por la Junta de Gobierno Local fecha 22 de marzo de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de Servicio de Catering usuarios del Centro Ocupacional Proserpina en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa CANTUESO RESTAURACIÓN S.L con CIF B06734735 y con domicilio en C/ Jerónimo de Valencia , 18, 06006 Badajoz, por el siguiente importe:

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 18 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27
	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



Ejercicio	Importe sin IVA	IVA	Total
2024	17.500€	1.750€	19.250€
2025	3.500€	350€	3.850€
Total	21.000€	2.100€	23.100€

Detectado error aritmético referido al cuadro de importes para los ejercicios 2024 y 2025.

Considerando que se ha verificado la realidad de los errores mencionados tanto en la propuesta de adjudicación formulada por la Concejal Delegada de Contrataciones a la Junta de Gobierno Local, como en el acuerdo adoptado posteriormente.

De conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos y de conformidad.

A la vista del informe-propuesta emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio y de conformidad con las competencias que me han sido delegadas en materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2023, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local, la rectificación de dicho acuerdo en los términos indicados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2024, mediante el que se adjudicaba el contrato de Servicio de Catering usuarios del Centro Ocupacional Proserpina a la empresa CANTUESO RESTAURACIÓN S.L con CIF B06734735 en los siguientes términos:

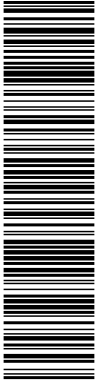
donde dice:

Ejercicio	Importe sin IVA	IVA	Total
2024	17.500€	1.750€	19.250€
2025	3.500€	350€	3.850€
Total	21.000€	2.100€	23.100€

debe decir:

Ejercicio	Importe sin IVA	IVA	Total
2024	15.750€	1.575€	17.325€
2025	5.250€	525€	5.775€
Total	21.000€	2.100€	23.100€

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 19 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1266262 T6FUI-UTFWL-TGKHE A4257783EF752C7F66633A53D4ABA29254C1D55C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo al adjudicatario y demás interesados.

Tercero.- Dar traslado a la Delegación Municipal de Contrataciones, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 11.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA AUTORIZAR EL REAJUSTE ECONÓMICO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y OBRAS DE REPARACIÓN Y PEQUEÑA REFORMA DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL CASCO URBANO DE MÉRIDA.

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando lo siguiente:

“Con fecha 28 de noviembre del 2.023, por el Concejala Delegada de Urbanismo, y en base al informe emitido por el responsable del contrato y que dice lo siguiente (sic):

“De acuerdo con el Pliego de prescripciones técnicas sobre presupuesto anual medición. el art. 8.2 "valoración de los trabajos según modalidad de canon" del pliego técnico dice que:

[...La cantidad anual ofertada será invariable durante el primer año. La diferencia entre el precio tipo fijado para Canon y el ofertado por el concursante, es decir la baja ofertada, se pasará al presupuesto de la modalidad de Medición de Obra...]

- Presupuesto licitación ofertado por canon es de 121.000,00 €

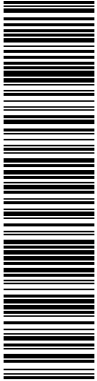
- La OFERTA ECONÓMICA SOBRE EL CANON ANUAL DE CONSERVACIÓN (€ IVA INCLUIDO): 90.508,00 €, BAJA: 22,30% (30.492,00)

- La oferta realizada para obras por medición es de 179.000,00€ IVA incluido Por todo ello, se propone en base a dicho Art. 8.2 que la baja de canon anual ofertado de 30.492,00 € se traslade al presupuesto de la modalidad de Medición de Obra, quedando esta con un importe de 209.492,00 €”.

El citado contrato fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero del 2.021 y se formalizó el 25 de febrero del 2.021.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 20 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1266262 T6FUI-UTFWL-TGKHE A4257783EF752CF66633A53D4ABA20254C1D55C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



1º.- Resolución de la Concejal Delegada de Contrataciones de fecha 18 de enero del 2.024, por la que se resuelve iniciar expediente de reajuste económico del contrato.

2º.- Informe del responsable del contrato, D. Francisco García Blázquez, de fecha 11 de mayo del 2.023 en el que (sic): “... se propone en base a dicho Art. 8.2 que la baja de canon anual ofertado de 30.492,00 € se traslade al presupuesto de la modalidad de Medición de Obra, quedando esta con un importe de 209.492,00 €”

3º.- Informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 7 de febrero del 2.024 por el que se informa que no existe impedimento legal alguno para su aprobación

4º.- Informe de fiscalización previa limitada de conformidad del Sr. Interventor Municipal de fecha 4 de marzo del 2.024 y crédito disponible.

5º.- Informe del Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de abril del 2.024 por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.”

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas en materia de contratación la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local: *Autorizar el reajuste económico del contrato, conforme al informe emitido por el responsable del contrato.*

La Junta de Gobierno local, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. 2ª, apartado 4 LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el reajuste económico del contrato, conforme al informe emitido por el responsable del mismo, de manera que la baja de canon anual ofertado de 30.492,00 € se traslade al presupuesto de la modalidad de Medición de Obra, quedando esta con un importe de 209.492,00 €.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 21 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Tercero.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo al adjudicatario de dicho contrato.

Cuarto.- Dar traslado a la Sección Municipal de Contrataciones, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 12.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES PARA MODIFICACIÓN DE PLIEGOS TIPO, APROBADOS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 5 DE JULIO DE 2018.

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando lo siguiente:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2018, se aprobaron los modelos-tipo de pliegos de cláusulas administrativas y cuadros de características particulares para regular la contratación de obras, servicios y suministros por el Ayuntamiento de Mérida, por procedimiento abierto (normal y simplificado y abreviado o super-simplificado), restringido y negociado.

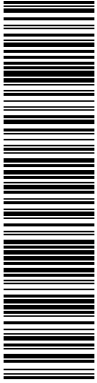
Los citado Pliegos no son Pliegos Generales, de los regulados en el art. 121 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), sino Pliegos Tipo o modelos aprobados para simplificar la tramitación administrativa, ex art. 122.5 LCSP.

En efecto, el artículo 122.5 de la LCSP prevé, al igual que su antecedente el artículo 115 del TRLCSP, la posibilidad de que los órganos de contratación aprueben “*modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga*”. El sistema de “pliego modelo” se basa en unas normas generales a las que se añade un cuadro de características particulares que se rellenará con los datos concretos de cada contrato.

La Concejala proponente, en consideración al valor vinculante de los pliegos, auténtica *lex contractus*, ley entre las partes, con eficacia jurídica para el órgano de contratación y para las empresas licitadoras que presentan sus ofertas en atención a sus cláusulas, considera conveniente modificar alguna de ellas.

Teniendo en cuenta que los aprobados por Junta de Gobierno Local prevén en su cláusula 16 el rechazo de las proposiciones que no respeten las normas establecidas en la cláusula 15 de los mismos a la hora de presentar las ofertas, desde la Delegación de Contrataciones se propone para aprobación en Junta de Gobierno Local la modificación de los distintos pliegos aprobados en Junta

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 22 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guizarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1266262 T6FUI-UTFWL-TGKHE A4257783EF752C7F66633A53D4ABA29254C1D55C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



de Gobierno Local el día cinco de julio de dos mil dieciocho en lo referente a la cláusula 15.C de los PCAP , la cual dice lo siguiente:

«C.- SOBRES DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

[...]

El sobre "B" se subtitulará "OFERTA TÉCNICA NO VALORABLE MATEMÁTICAMENTE" e incluirá una memoria técnica denominada "PLAN DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS", en la que desglose y justifique exclusivamente su oferta en relación con los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor que se establezcan para cada contrato en el CCP (apartado L.2) en relación con lo establecido en la cláusula 17 de este pliego.

La documentación correspondiente a la oferta técnica, deberá cumplir los requisitos siguientes:

1.- Identificar al licitador y deberá estar firmado por su representante legal. Contendrá un índice de documentos y una hoja resumen final.

2.- La estructura del documento deberá tener el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de ofertas.

3.- No podrá tener una extensión superior a 50 páginas por una sola cara, sin anexos, escritos en letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de tamaño mínimo 12, interlineado sencillo.

Cuando la presentación de la oferta sea en papel, deberá, además:

1.- Estar el documento encuadernado de manera que no sea posible mover fácilmente sus hojas.

2.- Acompañarse una copia idéntica de la oferta en CD o USB duplicado, en formato PDF protegido de manera que no sea modificable, firmado electrónicamente.»

La Junta de Gobierno local, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. 2ª, apartado 4 LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Modificar los distintos pliegos-tipo aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día cinco de julio de dos mil dieciocho, en lo relativo a la cláusula 15.C, que quedará de la siguiente manera:

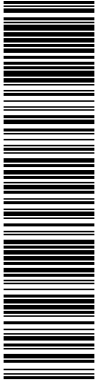
Donde dice:

«C.- SOBRES DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

[...]

El sobre "B" se subtitulará "OFERTA TÉCNICA NO VALORABLE MATEMÁTICAMENTE" e incluirá una memoria técnica denominada "PLAN DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS", en la que desglose y justifique exclusivamente su oferta en relación con los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor que se establezcan para cada contrato en el CCP (apartado L.2) en relación con lo establecido en la cláusula 17 de este pliego.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 23 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12626276FUI-UTFWL-TGKHE A4257783EF752C7F6663A53D4ABA29254C1D55C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

La documentación correspondiente a la oferta técnica, deberá cumplir los requisitos siguientes:

- 1.- *Identificar al licitador y deberá estar firmado por su representante legal. Contendrá un índice de documentos y una hoja resumen final.*
- 2.- *La estructura del documento deberá tener el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de ofertas.*
- 3.- *No podrá tener una extensión superior a 50 páginas por una sola cara, sin anexos, escritos en letra tipo Arial, Times New Roman o similar; de tamaño mínimo 12, interlineado sencillo.*

Cuando la presentación de la oferta sea en papel, deberá, además:

- 1.- *Estar el documento encuadernado de manera que no sea posible mover fácilmente sus hojas.*
- 2.- *Acompañarse una copia idéntica de la oferta en CD o USB duplicado, en formato PDF protegido de manera que no sea modificable, firmado electrónicamente.»*

Debe decir:

«C.- **SOBRES DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS**

[...]

El sobre "B" se titulará "OFERTA TÉCNICA NO VALORABLE MATEMÁTICAMENTE" e incluirá una memoria técnica denominada "PLAN DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS", en la que desglose y justifique exclusivamente su oferta en relación con los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor que se establezcan para cada contrato en el CCP (apartado L.2) en relación con lo establecido en la cláusula 17 de este pliego.

La documentación correspondiente a la oferta técnica, deberá cumplir los requisitos siguientes:

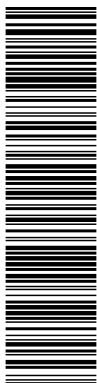
- 1.- *Identificar al licitador y deberá estar firmado por su representante legal. Contendrá un índice de documentos y una hoja resumen final.*
- 2.- *La estructura del documento deberá tener el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de ofertas.*

Cuando la presentación de la oferta sea en papel, deberá, además:

- 1.- *Estar el documento encuadernado de manera que no sea posible mover fácilmente sus hojas.*
- 2.- *Acompañarse una copia idéntica de la oferta en CD o USB duplicado, en formato PDF protegido de manera que no sea modificable, firmado electrónicamente.»*

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones para que proceda a la publicación de los Pliegos-Tipo actualizados en el Perfil del Contratante, para general conocimiento.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 24 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27
	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

PUNTO 13.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO “SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MARQUESINA PREFABRICADA EN LA PARADA DE AUTOBÚS URBANO DEL PASEO DE ROMA POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO .-

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando lo siguiente:

“Con fecha 19 de diciembre de 2023 por la Concejala Delegada de Urbanismo se formula propuesta para la contratación del Suministro y colocación de marquesina prefabricada para parada de autobús urbano en el Paseo de Roma,

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la establecida en el Pliego Técnico.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de Contrato: Mixto

Objeto del Contrato: Suministro y colocación de marquesina prefabricada para parada de autobús urbano en el Paseo de Roma

Procedimiento de Contratación: Abierto

Tramitación: Ordinaria

División de lotes: No

Presupuestos de licitación (IVA incluido): 110.715,00 euros

Plazo de Ejecución: 4 meses

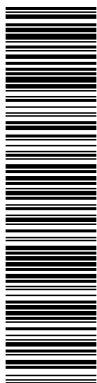
Prorrogas del contrato: No

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

FINANCIACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA con cargo al abono de la compañía de seguros REALES Seguros en concepto de indemnización por siniestro.			
Fase	Ejercicio	Cuantía	Plazo ejecución (Meses)
Ejecución	2024	110.715,00 €	4

Por resolución de esta Delegación y con fecha 24/01/24 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 25 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27
	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 02/102/24 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones, y se designó a D. Ignacio Candela Mastu responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, ordenando la publicación de su identidad en el perfil del contratante, por las posibles incompatibilidades y causas de recusación que se puedan producir en su nombramiento.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

GRUPO RESAN SALAMANCA, S.L. (IVA incluido) de 99.643,50 euros, desglosado en los siguientes conceptos: 82.350,00 EUROS euros de base imponible y 17.293,50€ correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido

GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L. (IVA incluido) de 106.949,48€ euros, desglosado en los siguientes conceptos: 88.388,00€ euros de base imponible y 18.561,48€ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Finalmente la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 21/03/24 acuerda proponer la adjudicación del contrato a **GRUPO RESAN SALAMANCA, S.L(B37382363)** por importe de: 99.643,50 euros, por ser el licitador presentado y admitido que ha obtenido la mayor de las ofertas presentadas, conforme a las puntuaciones obtenidas y recogidas en el informe técnico de valoración:

	Oferta Económica	Incremento Superficie	Mejoras en calidades de los materiales	Mejoras en el Equipamiento	TOTAL Puntuación
GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL SL	38,39	0,00	0,00	0,00	38,39
Grupo RESAN SALAMANCA SL	55,00	15,00	5,61	10,53	86,13

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 10 de Abril de 2024 la responsable de Sección de Contrataciones y Patrimonio emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que la Concejala Delegada de Contrataciones Dña. Silvia Fernández Gómez, tiene delegada, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las compe-

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 26 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



tencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.”

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas por la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato a la empresa mejor puntuada.

La Junta de Gobierno local, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. 2ª, apartado 4 LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de servicio Suministro y colocación de marquesina prefabricada para parada de autobús urbano en el Paseo de Roma. en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a GRUPO RESAN SALAMANCA, S.L. (B37382363), por importe de (IVA incluido) de 99.643,50 euros, desglosado en los siguientes conceptos: 82.350,00 EUROS euros de base imponible y 17.293,50 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido

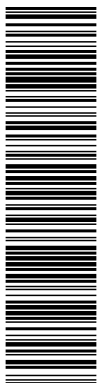
Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que formalice el contrato en el plazo no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que reciba dicha comunicación.

Tercero.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Cuarto.- El presente acuerdo tendrá efecto inmediatamente ejecutivo, de conformidad con la ley de procedimiento administrativo común, sin perjuicio de la obligatoriedad de la formalización del contrato.

Quinto.- Dar traslado a la Sección Municipal de Contrataciones, así como a su Delegación, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 27 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27
	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1266262 T6FUI-UTFWL-TGKHE A4257783EF752C7F66633A53D4ABA20254C1D55C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

PUNTO 14.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EXTREMADURA.-

Por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que en relación a la Resolución de la Comisión de Seguimiento del Convenio cuyo objeto es la concesión directa de la ayuda a las actuaciones de rehabilitación de nivel de barrio en Extremadura en el “Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” realizada el 12 de marzo de 2024, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

“Se propone por parte de la Comisión del Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida “Capital de Extremadura”, por el que se instrumenta la concesión directa de la ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en virtud de la cláusula decimosexta formular las siguientes propuestas de modificación del convenio:

Primera: se modifica el apartado 2.3. de la cláusula séptima del Convenio, que quedará redactado como sigue:

“El plazo para la ejecución de la actuación subvencionable será previsto en el apartado séptimo del acuerdo previsto en el apartado anterior, esto es el día 30 de junio de 2026 sin perjuicio de la eventual prórroga que, en su caso, se concediera con carácter excepcional al amparo del artículo 4.7. del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”

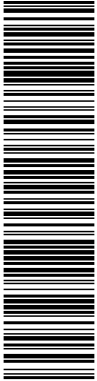
Segunda: se modifica el cuadro de desglose de anualidades del apartado 1 de la cláusula novena del Convenio que quedará redactado como sigue:

2023	2024	2025	TOTAL
0,00 €	341.098,41 €	341.098,40 €	682.196,81 €
0,00%	50,00%	50,00%	100,00%

Tercera: se modifica el apartado 1.d) de la cláusula décima del Convenio del Convenio que quedará redactado como sigue:

“d) Someterse a cualquier actuación de control financiero que corresponda a la intervención de la Junta de Extremadura en relación con las ayudas y subvenciones concedidas, así como la sujeción

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 28 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

a controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el presente convenio.”

Cuarta: se modifica el apartado 1.n) de la cláusula décima del Convenio del Convenio que quedará redactado como sigue:

“n) Solicitar el abono del segundo pago anticipado antes del 31 de octubre de 2025. Dicha fecha es de carácter orientativo al objeto de poder gestionar el pago de la anualidad correspondiente sin que la omisión de dicha solicitud se considere en ningún caso incumplimiento del Convenio o causa de pérdida de la ayuda.

Quinta: se suprime el apartado 1.o) de la cláusula décima del Convenio del Convenio.

Sexta: se modifica el apartado 1.p) de la cláusula décima del Convenio del Convenio que quedará redactado como sigue:

p) Ejecutar la actuación en el plazo máximo previsto en el apartado séptimo del Acuerdo Séptimo de la Comisión bilateral de Seguimiento, esto es el día 30 de junio de 2026, sin perjuicio de la eventual prórroga que, en su caso, se concediera con carácter excepcional al amparo del artículo 4.7. del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”

Séptima: se modifica el apartado 2.2.a) de la cláusula undécima del Convenio del Convenio que quedará redactado como sigue:

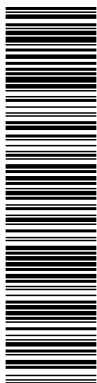
“a) Se procederá al pago del 50% de la ayuda concedida (341.098,41 €) previa solicitud de la documentación prevista en el apartado 1.3. de la cláusula octava por parte del Consorcio en el plazo máximo de 6 meses desde la suscripción del acuerdo bilateral. Dicho plazo es susceptible de ser ampliado por razones justificadas, sin que la duración de ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicial y siempre que las circunstancias lo aconsejen y no se perjudique derechos de terceros.

Este primer pago anticipado está exonerado de la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Real Decreto 853/2021.”

Octava: se modifica el apartado 2.2.b) de la cláusula undécima del Convenio del Convenio que quedará redactado como sigue:

“b) Se procederá a un segundo pago del 50% de la ayuda concedida (341.098,41 €) que se abonará una vez justificado el 100% de los gastos de la actuación objeto de la subvención del primer pago. Este segundo pago también estará exonerado de la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Real Decreto 853/2021.”

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 29 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27
	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



Novena: se suprime el apartado 2.2.c) de la cláusula undécima del Convenio del Convenio.

Décima: se suprime el apartado 6.c) de la cláusula undécima del Convenio del Convenio

Undécima: se modifica la denominación de la cláusula decimoquinta del Convenio quedando si-gue: *“DECIMOQUINTA. - Menciones de identificación, publicidad y canales de denuncia”*

Duodécima: se incluye un nuevo apartado 5 en la cláusula decimoquinta del Convenio que redacta-do como sigue:

“Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de Intereses o irregularidad en relación con proyectos u operaciones finan-ciados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes del MRR, llevados a cabo a través del presente instrumento jurídico, podrá poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de Con-trol interno de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, bien través del buzón de denuncias externo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (Infofraude), o en sobre ce-rrado a la Unidad de control interno, Coordinación y Seguimiento de la Gestión, Edificio de Servi-cios Administrativos “La Paz”, Avda. de las Comunidades s/n. 06800 Mérida.

No obstante, en el caso de que la persona que tenga conocimiento de dichos hechos se tratase de empleo de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda estará obligado a poner di-chos hechos en conocimiento de la Unidad de Control interno de dicha Consejería.”

Décimotercera: se modifica el apartado 1 de la cláusula undécima del Convenio del Convenio que quedará redactado como sigue:

Cláusula Décimo octava. Apartado 1. Vigencia

“El presente convenio extiende su vigencia desde la fecha de firma hasta el día 31 de diciembre de 2026 y podrá prorrogarse, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la eventual prórroga que, en su caso, se concediera con carácter excepcional al amparo del artículo 4.7. del Real Decre-to 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabili-tación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”

Estas Modificaciones del Convenio se refieren a la Ampliación de Plazo y Reajuste de Anualidades, de manera que se ajustan de acuerdo a la siguiente tabla:

	2022	2023	2024	2025	TOTAL
INICIAL	238.768,88 €	375.208,25 €	68.219,68 €	0,00 €	682.196,81 €
	35,00%	55,00%	10,00%	0,00%	100,00%
PROPUESTA	0,00 €	0,00 €	341.098,41 €	341.098,40 €	682.196,81 €
	0,00%	0,00%	50,00%	50,00%	100,00%

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 30 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1266262 T6FUI-UTFWL-TGKHE A4257783EF7527F66633A53D4ABA29254C1D55C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



Estas nuevas necesidades requieren de una modificación del convenio actual que afecten, entre otros, a los siguientes aspectos:

Cláusula séptima en relación a la duración de ejecución de las actuaciones dado que ésta estaba referida a la suscripción del convenio pero sin embargo los retrasos acumulados hasta la fecha requieren que la fecha del cómputo de dicho plazo se realice referido a la solicitud del primer pago, que es cuando se debe contar con la documentación técnica necesaria para la ejecución de las obras.

Cláusula novena en relación al desglose de la financiación.

Cláusula undécima en relación a los pagos dado que éstos estaban supeditados a las anualidades inicialmente previstas.

Cláusula décima en relación a las obligaciones para la solicitud de los diferentes pagos ligados a las anualidades inicialmente previstas

Dado que las modificaciones no afectan a cuestiones económicas, sino de ampliación de plazo, por lo que es beneficioso para el Ayuntamiento, el Director General de Urbanismo del Ayuntamiento informa que puede aprobarse la modificación del Convenio en los términos expresados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

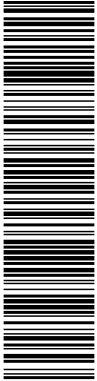
Primero.- Aprobar en los términos indicados en el cuerpo del presente acuerdo, las modificaciones al *CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EXTREMADURA.*

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Urbanismo a realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación de lo acordado a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Tercero.- Dar traslado a la Delegación proponente, la Dirección General Municipal de Urbanismo, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 15.- PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GOBIERNO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EN RELACIÓN AL APOYO PARA LA DECLARACIÓN DEL CONVENTO

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 31 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

DE SAN ANDRÉS O SANTO DOMINGO, COMO LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA.

Por el Portavoz de Gobierno Municipal, Sr. Fuster Flores, se formula la propuesta epigrafiada, indicando lo siguiente:

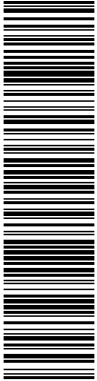
“ El pasado día 6 de marzo del 2024 y con número de registro 3607, se recibe escrito de D. José Manuel Corbacho Palacios, Abogado y Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología, en nombre y representación de la como presidente de su Junta de Directiva, de la ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE EXTREMADURA (ARMHEX), (CIF G-06386544), entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como Asociación con el nº 3313 de la Sección 1ª BA y domicilio a efectos de notificación en el Apartado de correos núm. 17. Badajoz. 06080; y correo electrónico: armhex@gmail.com.

En el mismo, se expone que la ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE EXTREMADURA (ARMHEX), a demanda de familiares de víctimas de la represión y a tenor de la investigación previa realizada, tiene instada desde el año pasado 2023 ante la SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA del Gobierno de España, con base en la posibilidad establecida en el art. 50.1, de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, un escrito, para que se ACUERDE INCOAR EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA, a los restos del “Convento de San Andrés o Santo Domingo” de Mérida (Badajoz) que fue utilizado como “prisión habilitada/campo de concentración” para la represión franquista entre 1939 y 1947, restos que parcialmente aún se conservan, como consta a esta Corporación.

Dicha solicitud fue registrada con fecha 10/04/2023, mediante REGISTRO ELECTRÓNICO, 10/04/2023 10:14:57, NÚMERO REGISTRO: REGAGE23e00023063151, de la Sede electrónica del Punto de Acceso General de la Administración del Estado. Y se presentó precisamente con base en la posibilidad legal que permite que cualquier entidad de las que promuevan y difundan la memoria democrática, mediante escrito razonado dirigido a esa Secretaría de Estado, pueda instar dicha incoación.

Igualmente, y con carácter previo esa solicitud, la ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE EXTREMADURA (ARMHEX), promovió una Investigación historiográfica previa, que ha sido firmado por el historiador de esta asociación D. Ángel Olmedo Alonso, de Marzo de 2023, constata de forma indubitada que el citado “Convento de San Andrés o Santo Domingo” de Mérida fue utilizado como “prisión habilitada/campo de concentración” para la represión franquista entre 1939 y 1947, con base en la documentación archivística y bibliográfica que se cita.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 32 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Como es de recordar la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática. (BOE nº 252, de 20 de octubre de 2022), en su Artículo 49. Fija claramente la figura jurídica de los llamados “Lugares de memoria democrática” y los define como:

Lugar de Memoria Democrática es aquel espacio, inmueble, paraje o patrimonio cultural inmaterial o intangible en el que se han desarrollado hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, la memoria de las mujeres, así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de Estado de julio de 1936, la Guerra, la Dictadura, el exilio y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos.

Entre los objetivos que nos planteamos este Gobierno Municipal, es el de sensibilizar a la sociedad local emeritense, sobre acontecimientos del pasado que han sido silenciados de forma indigna. Estamos convencidos que es una obligación legal y democrática el reconocimiento público, al menos simbólicamente, de las personas que fueron objeto de la represión, entre esas actuaciones está sin duda la conservación del Convento de San Andrés o Santo Domingo.

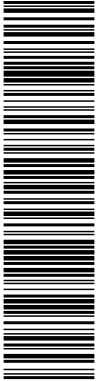
Finalmente, es creo indispensable señalar, la declaración en la propia Exposición de Motivos de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática: “*La memoria de las víctimas del golpe de Estado, la Guerra de España y la dictadura franquista, su reconocimiento, reparación y dignificación, representan, por tanto, un inexcusable deber moral en la vida política y es signo de la calidad de la democracia. La historia no puede construirse desde el olvido y el silenciamiento de los vencidos. El conocimiento de nuestro pasado reciente contribuye a asentar nuestra convivencia sobre bases más firmes, protegiéndonos de repetir errores del pasado. (...). El olvido no es opción para una democracia*”.

Por todo ello, como portavoz del Gobierno Municipal, propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mérida lo siguiente:

PRIMERO: *Manifiestar nuestro apoyo Institucional a la ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE EXTREMADURA (ARMHEX), en su demanda para que el Convento de San Andrés o Santo Domingo, sea declarado como Lugar de Memoria Democrática.*

SEGUNDO: Aprobar en esta Junta de Gobierno Local, nuestro apoyo para que dicha demanda a propuesta de ARMHEX, se de traslado ante la SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática del

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 33 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Gobierno de España, con base en la posibilidad establecida en el art. 50.1, de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, para que se ACUERDE INCOAR EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA, a los restos del “Convento de San Andrés o Santo Domingo” de Mérida (Badajoz), por parte de esa Secretaría de Estado.

TERCERO: Aprobar en esta Junta de Gobierno Local, el traslado a la Asamblea de Extremadura, al Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida y a la Universidad de Extremadura a través de su Departamento Historia Contemporánea, para recabar sus apoyos Institucionales a esta propuesta.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ratificar en todos sus extremos la propuesta formulada por el Portavoz del Gobierno Municipal, inserta en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE EXTREMADURA, así como a D. Julio Cesar Fuster Flores, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 16.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA DELEGADA DE PATRIMONIO RELATIVA A LA CORRECCIÓN DE ERROR EN ACUERDO DE SESIÓN CELEBRADA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2023 EN EL PUNTO N° 10 DEL ORDEN DEL DÍA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio, Sra. Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, que transcrita literalmente dice:

“En la sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2023, en el punto nº 10 del orden del día, se ha detectado un error en la parte dispositiva en el punto primero, donde dice:

Primero.- Conceder el uso privativo en régimen compartido de las instalaciones: “VELÓDROMO MUNICIPAL JOSÉ MARÍA LOZANO”, con número de Bien 1459 en el inventario municipal de Bienes, por un periodo de dos temporadas, con posibilidad de prórroga de otras dos al CLUB DEPORTIVO ESCUELA CICLISTA MÉRIDA.

Debe decir:

Primero.- Adjudicar la Cesión del uso privativo en régimen compartido de las instalaciones: “CAMPO DE FÚTBOL DE M^a AUXILIADORA DE MÉRIDA”, con número de Bien 1538 en el inventario municipal de Bienes, por un periodo de dos temporadas, con posibilidad de prórroga de otras dos al CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO ROMANO DE MÉRIDA.”

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 34 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

En virtud de las competencias que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la rectificación de dicho error material, en los términos indicados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Rectificar el error del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de Diciembre de 2023, en el punto nº10 del orden del día, en los siguientes términos:

donde dice:

“Primero.- Conceder el uso privativo en régimen compartido de las instalaciones: “VELÓDROMO MUNICIPAL JOSÉ MARÍA LOZANO”, con número de Bien 1459 en el inventario municipal de Bienes, por un periodo de dos temporadas, con posibilidad de prórroga de otras dos al CLUB DEPORTIVO ESCUELA CICLISTA MÉRIDA.”

Debe decir:

Primero.- Adjudicar la Cesión del uso privativo en régimen compartido de las instalaciones: “CAMPO DE FÚTBOL DE M^a AUXILIADORA DE MÉRIDA”, con número de Bien 1538 en el inventario municipal de Bienes, por un periodo de dos temporadas, con posibilidad de prórroga de otras dos al CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO ROMANO DE MÉRIDA.”

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Patrimonio, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo al interesado.

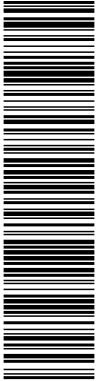
Tercero.- Dar traslado a la Delegación proponente, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 17.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A INCORPORACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA RED MUNDIAL DE CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES.-

Por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Sra. Alarcón Frutos, se formula la propuesta epigrafiada, indicando lo siguiente:

La adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Mérida a la RED MUNDIAL DE CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES, cuya finalidad es llevar a

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 35 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12626276FUI-UTFWL-TGKHE A4257783EF752C7F66633A53D4ABA29254C1D55C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



cabo el proyecto de Ciudades y Comunidades Amigables con las personas mayores, contribuirá a la mejora de la calidad de vida, no sólo de las personas mayores, sino también al conjunto de la ciudadanía.

En este sentido, formula propuesta a la Junta de Gobierno local, para que se *acuerde la aprobación de llevar a cabo la solicitud de incorporación del Excmo. Ayuntamiento de Mérida a la RED MUNDIAL DE CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la incorporación de este Excmo. Ayuntamiento a la *RED MUNDIAL DE CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES.*

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Servicios Sociales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acorado.

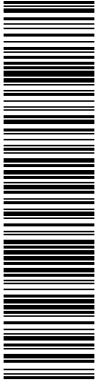
Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 18.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, PARA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO LANZADERAS DE EMPLEO MIXTAS Y TALENTO SENIOR.-

Por la Concejala Delegada de Formación para el Empleo, se formula la propuesta epigrafiada, indicando lo siguiente:

“La Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en proponer y desarrollar en colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, programas de formación, empleo, inclusión social e Igualdad de género, educación y cooperación internacional, mediante la prestación de servicios y el desarrollo de actividades que favorezcan la dinamización económica de los territorios, la inclusión e integración social y laboral, el crecimiento personal y la calidad de vida de las personas, en especial de mayores, dependientes, mujeres, migrantes y otros grupos en riesgo de exclusión social.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 36 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1266262 T6FUI-UTFWL-TGKHE A4257783EF752C7F66633A53D4ABA20254C1D55C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



EL Ayuntamiento de Mérida, mostrando su compromiso en la lucha contra el desempleo, desea colaborar con la Fundación Santa María la Real en el programa Lanzaderas de empleo mixtas y talento Senior.

El Programa Lanzaderas de Empleo SEXPE 2024 consiste en dos acciones que se llevarán a cabo en Mérida: Lanzadera de Empleo Mixta: Acción para la reactivación de empleo dirigida a personas en situación de desempleo de edades comprendidas entre los 18 y 60 años. Lanzadera de Empleo Talento Senior: Acción para la reactivación de empleo dirigida a personas en situación de desempleo mayores de 40 años.

En relación a la citada propuesta de convenio, se ha emitido , por parte del Gabinete Jurídico municipal informe favorable del convenio, y por los servicios de Intervención municipal, consta informe de fiscalización previa igualmente favorable.

Por todo lo anterior, propone a La Junta de Gobierno Local la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y la Fundación Santa Maria la Real para la implantación del Proyecto Lanzaderas de EMPLEO MIXTAS Y TALENTO SENIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mérida y la Fundación Santa Maria la Real para la implantación del Proyecto Lanzaderas DE EMPLEO MIXTAS Y TALENTO SENIOR.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presiente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de dicho convenio.

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Formación y Empleo la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo a la Fundación Santa María la Real.

Cuarto.- Dar traslado a la Delegación proponente, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 19.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FESTEJOS EN RELACIÓN A APROBACIÓN DE BASES QUE HAN DE REGIR EL CARTEL ANUNCIADOR DE LA FERIA Y FIESTAS DE MÉRIDA DE 2024.-

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 37 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1266262 T6FUI-UTFWL-TGKHE A4257783EF752C7F66633A53D4ABA20254C1D55C) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Por la Sra. Concejala Delegada de Festejos, Sra. Aragoneses Lillo, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación de las bases que han de regir el Cartel Anunciador de la Feria y Fiestas de Mérida 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES PARA EL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA FERIA Y FIESTAS DE MÉRIDA 2024.

1.- Tema y características:

*El tema será libre, original, dentro naturalmente de los motivos característicos de la Feria y Fiestas que se quieren anunciar y conteniendo la siguiente inscripción:
Excmo. Ayuntamiento de Mérida.*

Feria y Fiestas 2024.

Del 27 de agosto al 2 de septiembre.

(Se insertará obligatoriamente el logo municipal y una alegoría a los monumentos más característicos de la ciudad).

2.- Técnicas de elaboración:

a) Técnica pictórica:

Cartel a todo el color en vertical, evitando las purpurinas.

Las medidas serán de 70 cm x 50 cm, incluidos los márgenes, presentado en soporte rígido para su exposición pero nunca enmarcado.

b) diseño gráfico.-

Cartel a todo color; en vertical.

Las medidas serán de 70 cm x 50 cm, incluidos los márgenes, presentado en soporte rígido para su exposición pero nunca enmarcado.

Junto al cartel impreso se incluirá el soporte informático correspondiente.

3.- Premios:

Se establecen dos premios:

Primer premio: OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €). Segundo premio: DOSCIENTOS EUROS (200,00 €).

A estos premios se les aplicarán las retenciones fiscales legalmente establecidas.

Los carteles premiados pasarán a ser propiedad municipal con todos los derechos de libre reproducción y difusión, teniendo en cuenta la Ley de Propiedad Intelectual.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 38 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guizarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1266262 T6FUI-UTFWL-TGKHE A4257783EF752C7F66633A53D4ABA20254C1D55C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

4.- Jurado:

Se constituirá un Jurado cuyos nombres no se harán públicos hasta después de emitirse el fallo, que elegirá de entre los carteles presentados a las personas ganadoras, que recibirán los premios estipulados en la base 3.

El Jurado calificador estará formado por personas del ámbito de la cultura, la fotografía y el diseño gráfico. Su fallo será inapelable y se reserva la facultad de declarar desierto el concurso si estimase que los trabajos presentados no alcanzaran el nivel de calidad deseado.

Cualquier reclamación o plagio que pudiera hacerse contra los carteles premiados, será responsabilidad exclusiva de las personas autoras de los mismos.

5.- Presentación:

Los carteles deberán tener entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, Concejalía de Festejos antes del día

19 de julio de 2024, a las 14,00 horas.

Se presentarán bajo el sistema de plica, poniendo en la parte trasera del cartel un lema y, acompañando al mismo, se entregará un sobre cerrado en cuyo interior figurarán los datos personales del autor, fotocopia del DNI, teléfonos y correo electrónico de contacto y una declaración jurada en la que se exprese que el cartel presentado es original. En el exterior del sobre solamente figurará el mismo lema que el colocado en la parte trasera del cartel.

6.- Fallo y exposición:

Una vez fallado el concurso, se comunicará el resultado a las personas ganadoras y se hará público en los medios de comunicación y redes sociales.

Además, durante diez días, dará comienzo una exposición de todos los carteles presentados en el patio interior del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

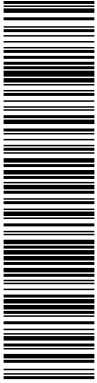
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las bases que han de regir el *CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA FERIA Y FIESTAS DE MÉRIDA 2024*, insertas en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Festejos, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las publicaciones pertinentes de dichas bases y convocatoria.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 39 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal de Festejos, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 20.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE D^a. [REDACTED] SOBRE MULTAS Y SANCIONES Y ACORDANDO EL ALLANAMIENTO TOTAL DE LAS PRETENSIONES DE LA ACTORA.

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la demanda interpuesta por la representación procesal de D^a. [REDACTED], seguida en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Mérida, Procedimiento Abreviado 15/2024.

En dicho recurso, se solicita se dicte sentencia por la que se estime la demanda interpuesta y se declare no conforme a derecho y nula o anule, dejando sin efecto, la Resolución Sancionadora del Ayuntamiento de Mérida por la que se impone a la actora una sanción pecuniaria de 200 euros por no obedecer a una señal de prohibición o restricción (art. 53 LSV) y se condene al Excmo. Ayuntamiento a estar y pasar por esta declaración, con expresa condena en costas.

Visto el contenido del artículo 21 del Reglamento del Gabinete Jurídico Municipal, así como el dictamen emitido por el Pleno de Letrados a que hace referencia el art. 28 de referido Reglamento, y en uso de las atribuciones que le están conferidas a la Alcaldía en el art. 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y que fueron delegadas a esta Concejalía por Decreto de la Alcaldía de 28 de Junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local el allanamiento total a las pretensiones de la demandante, D^a. [REDACTED]

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Autorizar expresamente a los letrados del Gabinete Jurídico Municipal para que en relación con el Procedimiento Abreviado número 15/2024, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Mérida, se formule escrito de allanamiento a las pretensiones de la demandante, incluso la ratificación de tal allanamiento en el caso en que proceda.

PUNTO 21.- ASUNTOS VARIOS.-

Se presentaron los siguientes asuntos:

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 40 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

PUNTO A).- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 74/2024 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BADAJOZ, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO NÚMERO 58/2024, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DÑA. [REDACTED] SOBRE CONCILIACIÓN VIDA LABORAL Y FAMILIAR.

Por la Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la sentencia n.º 74/2024, del Juzgado de lo Social número 3, recaída en el procedimiento identificado con el número 58/2024, interpuesto por la representación procesal de Dña: [REDACTED], sobre conciliación laboral y familiar.

La parte demandante insta al Ayuntamiento de Mérida a la adaptación de su jornada laboral en aras a poder conciliar su vida laboral y familiar, solicitando una jornada laboral solo de mañana de lunes a viernes.

El fallo de la Sentencia recoge lo siguiente:

“Estimo parcialmente la demanda interpuesta por [REDACTED] frente al AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA y, en consecuencia, condeno a la parte demandada a adaptar la jornada laboral de la actora en turno de mañana en el horario previsto por la administración para la prestación del servicio en dicho turno, y en el centro de trabajo que la empresa decida asignarle como informadora turística...”

La sentencia no es firme, contra la misma cabe recurso de suplicación.

Entendiendo este Ayuntamiento que no se ha recogido en la Sentencia cuál es su jornada laboral, mediante el recurso de suplicación podemos solicitar la adición de un nuevo hecho probado a fin de que quede constancia de cual es su jornada y poder dar cumplimiento al fallo de la sentencia.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consiguen.

Es por ello, que propone a la Junta de Gobierno Local acuerde interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 41 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Único. - Ordenar al Gabinete Jurídico Municipal la presentación de recurso de suplicación contra la meritada Sentencia, al que se notificará el presente acuerdo para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO B).- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 69/2024 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 03/2024, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DOÑA [REDACTED], SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Por la Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la sentencia n.º 69/2024, del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado identificado con el número 03/2024, interpuesto por la representación procesal de doña [REDACTED], sobre responsabilidad patrimonial.

Por la recurrente se interpone recurso contencioso-administrativo contra la Resolución desestimatoria de fecha 21 de abril de 2023 dictada por la Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayto. de Mérida, en virtud del cual interesa una indemnización de 5.276,30 euros, por los daños y perjuicios causados como consecuencia de una caída en vía pública.

El fallo de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso número 2 de Mérida y que ha sido objeto de recurso recoge lo siguiente:

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, confirmando la misma, por ser conforme a derecho, con imposición de costas a la parte recurrente, teniendo en cuenta el límite fijado en el último fundamento jurídico.”

La sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Darse por enterada.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 42 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Gabinete Jurídico Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO C).- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 60/2024 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 164/2023, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DON [REDACTED], SOBRE FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

Por la Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la sentencia n.º 60/2024, del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado identificado con el número 164/2023, interpuesto por la representación procesal de DON [REDACTED], sobre funcionarios públicos.

Es objeto de recurso contencioso-administrativo la desestimación presunta de recurso de alzada presentado por don [REDACTED] frente al acuerdo de 13 de junio de 2023 del órgano de selección por el que se publica el resultado definitivo y se efectúa propuesta de nombramiento en el proceso selectivo de dos plazas de Agente de la Policía Local de Mérida, dentro de la OPE 2022 por turno de movilidad, convocado en el BOP número 209, de 3 de noviembre de 2022, por Orden del Concejal Delegado de Recursos Humanos para la provisión de dos plazas de Agentes de la Policía Local de esta ciudad.

El Ayuntamiento de Mérida se opuso a lo pedido de contrario, al entender que la valoración hecha por el Tribunal de selección era conforme a las bases del concurso y que las mismas venían a ser una reproducción de la normativa autonómica sectorial, recogida en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de Policías Locales de Extremadura.

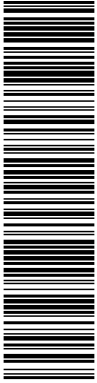
El fallo de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso número 2 de Mérida y que ha sido objeto de recurso recoge lo siguiente:

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, confirmando la misma por ser conforme a derecho. Sin costas.”

La sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 43 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12626276FUI-UTFWL-TGKHE A4257783EF752C7F66633A53D4ABA20254C1D55C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consig-
nen.

Es por ello, que se propone a la Junta de Gobierno Local acuerde la ejecución de la senten-
cia judicial.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia, una vez que adquiera firmeza, llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración con-
tenida en el fallo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Gabinete Jurídico Municipal, así como a la Delegación de Recursos Humanos, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

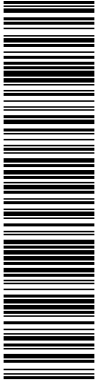
PUNTO D).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACION A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA JUNTA DE COFRADÍAS 2024.-

Por la Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, dada la solicitud de la Delegada de la Semana Santa en la que propone que se inicien los trámites necesarios para la concesión de la subvención nominativa a favor de la JUNTA DE COFRADÍAS con C.I.F. V06138846, para la financiación de restauraciones y mantenimiento del patrimonio, actuaciones, y programas que, en materia de promoción y divulgación realizan a lo largo del año, por la cantidad de 60.100 €.

Emitido el informe de Intervención y examinada la documentación obrante en el expediente nº 2024/2/S964, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la subvención nominativa de acuerdo con las siguientes condiciones:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Regula-

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 44 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

doras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.-

a) El importe de la subvención propuesta asciende a 60.100 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 3380/48003 “Subvención Junta de Cofradías” por importe de 60.100 euros con retención de crédito nº 220240002518.

b) Objeto y líneas de actuación.

El objetivo de esta subvención es apoyar la financiación de las actuaciones, programas, labores y actuaciones realizadas por el beneficiario con motivo de la festividad de la Semana Santa de Mérida, así como la organización de actividades de las Hermandades que la componen, a lo largo del año y el mantenimiento del patrimonio de la misma.

c) Periodo imputable: Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

TERCERO.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

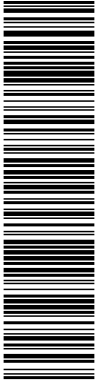
CUARTO.- El beneficiario de la subvención al ser persona jurídica, podrá realizar entregas dinerarias por el importe concurrente de la subvención a otros Entes, cuya vinculación con el mismo sea la continuación de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

QUINTO.- Se establece como plazo máximo para su justificación el 31 de enero del 2025.

La cuenta justificativa contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, se adjuntará dichos gastos que serán documentos originales y serán facturas emitidas por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará los datos fiscales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Asimismo se deberá aportar la justificación del pago mediante copias de transferencias bancarias, tarjeta bancaria o cheques con extracto bancario de que han sido cobrados.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 45 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Se adjuntará a la cuenta justificativa informe en el sentido de si el IVA de las facturas presentadas es de carácter deducible o no.

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interviniente estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

SEXTO.- Se podrá aprobar el pago anticipado de la subvención por importe de 60.100 € a la Junta de Cofradías.

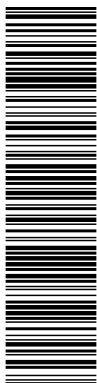
SÉPTIMO.- En aplicación al art. 11 de la Ley 38/2003 podrán ser beneficiarios de la subvención de acuerdo con la memoria, presentada por el presidente de la Junta de Cofradías D. Luis Miguel González Pérez, a fin de justificar los gastos subvencionados por la citada Entidad, las siguientes Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Mérida:

- Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo del Calvario, Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santísima Virgen de los Dolores y María Santísima de la Amargura (Parroquia Cristo Rey) con CIF Q0600380J.
- Cofradía Ferroviaria del Descendimiento, Santísima Virgen de las Angustias y Nuestra Señora de la Esperanza con CIF G06130389.
- Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Humildad y Nuestra Señora de las Lágrimas con CIF R0600580E.
- Cofradía y Hermandad de la Sagrada Cena y Nuestra Señora del Patrocinio (Parroquia San José) con CIF R0600179F.
- Cofradía del Santísimo Cristo de las Tres Caídas y Nuestra Señora de la Misericordia (Parroquia Ntra. Sra. de los Milagros) con CIF R0600176B.
- Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santísimo Cristo de los Remedios y Nuestra Señora del Mayor Dolor con CIF G06128607.
- Hermandad del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y María Santísima de Nazaret con CIF G06555015.
- Real Hermandad y Cofradía Infantil de Nuestro Padre Jesús de Medinaceli, Santísimo Cristo de las Injurias y Nuestra Señora del Rosario con CIF G06131056.
- Cofradía del Prendimiento de Jesús y Nuestra Señora de la Paz (Parroquia San Francisco de Sales) con CIF R0600178H.

OCTAVO.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENO.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 46 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

DÉCIMO.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMO.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ratificar en todos sus extremos la propuesta formulada por la Concejal Delegada de Hacienda y aprobar la concesión de dicha subvención a los beneficiarios relacionados en el cuerpo del presente acuerdo, en la cantidad señalada; condicionada al cumplimiento de los requisitos, asimismo, mencionados.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Hacienda, en colaboración con la Delegación de Semana Santa, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las comunicaciones de este acuerdo a los beneficiarios.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales de Hacienda y Semana Santa, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO E).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PATRIMONIO, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE FUNDECYT-PCTEX DE TERRENOS EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA.-

Por la Concejal Delegada de Patrimonio, Sra. Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando lo siguiente:

“ FUNDECYT-PCTEX es una fundación del sector público extremeño promovida y constituida por la Universidad de Extremadura y la Junta de Extremadura. Si bien los fines de la Fundación FUNDECYT-PCTEX no son exactamente la impartición de enseñanzas universitarias, se considera que se desarrollan actividades muy complementarias a los citados fines; esencialmente en el

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 47 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1266262 T6FUI-UTFWL-TGKHE A4257783EF752C7F66633A53DABA20254C1D55C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

intercambio de conocimiento, ciencia y tecnología para el desarrollo socio-económico de Extremadura, entre la Universidad y la sociedad a través de las personas y las empresas.

Con el objetivo de emplazar la sede de FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA en Mérida, se suscribió un convenio entre la citada fundación y el ayuntamiento de Mérida el 21 de marzo de 2023, mediante el cual se cedía el edificio del IFEME.

Posteriormente se llegó a la conclusión de que, al igual que ya sucede en Cáceres y Badajoz donde las sedes de FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA se encuentran ubicadas en los propios Campus universitarios, en Mérida esta ubicación era igualmente posible e idónea.

Por ello, se revocó el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2024, que aprobaba la Cesión del IFEME a la Fundación.

Mediante una solicitud con entrada en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 1 de marzo de 2024 y nº3287, la Fundación FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, solicita terrenos para la construcción de su nueva sede en Mérida en la parcela que ya tiene cedida en uso el Ayuntamiento de Mérida a la Universidad, con referencia catastral nº 0899303QD3009N.

Las estipulaciones contenidas en los acuerdos de cesión de los terrenos a la Universidad de Extremadura en 1998, contienen la condicionalidad de que el destino sea la impartición de enseñanzas universitarias, revirtiendo en caso contrario la plena posesión al Ayuntamiento. En efecto, el Ayuntamiento de Mérida, tras la tramitación del oportuno expediente administrativo, acordó en la sesión plenaria de fecha 2 de octubre de 1998 ceder gratuitamente a la Junta de Extremadura 3.050 metros cuadrados de terrenos de propiedad municipal, al sitio de "El Águila", para infraestructuras universitarias. El anterior acuerdo recoge expresamente el mandato de los arts. 79,2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio,

En concreto, la cesión gratuita de terrenos se condicionó, mediante cláusula de reversión, a lo establecido en el art. 111 RB que dice:

1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 48 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

3. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

Por tanto, los fines universitarios debían cumplirse, y así ha sido, en el plazo de 5 años (octubre de 2003) y mantenerse durante 30. De no cumplirse estas condiciones, el Ayuntamiento podría solicitar la reversión de los terrenos con todas sus pertenencias y accesiones hasta el mes de octubre de 2033.

Atendiendo a la senda marcada por el informe de legislación y procedimiento que obra en el expediente y en virtud de las competencias que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local:

Autorizar a la Universidad de Extremadura y a la Junta de Extremadura la construcción del edificio de FUNDECYT-PCTEX para albergar su sede en Mérida, en la parcela y ubicación propuestas en la solicitud, dentro de los terrenos ya cedidos a la Universidad de Extremadura, con referencia catastral nº 0899303QD3009N.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con las competencia que le confiere la D.A. 2ª, apartado 11 LCSP, adoptó el siguiente

ACUERDO

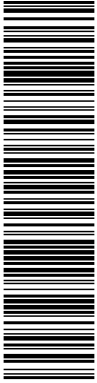
Primero.- Autorizar a la Universidad de Extremadura y a la Junta de Extremadura la construcción del edificio de FUNDECYT-PCTEX para albergar su sede en Mérida, en la parcela y ubicación propuestas en la solicitud, dentro de los terrenos ya cedidos a la Universidad de Extremadura, con referencia catastral nº 0899303QD3009N.

Segundo.- Dejar sin efecto la cláusula de reversión vinculada a los fines de la cesión de uso, exclusiva y únicamente a la porción de parcela destinada a la construcción del edificio, sede de FUNDECYT-PCTEX, ya que los nuevos usos solicitados también cumplen con las prescripciones de los arts. 109 y ss. RB, en cuanto redundan de manera evidente y positiva en beneficio de la comunidad vecinal; toda vez que la entidad solicitante tiene también carácter público y vinculado con la Universidad de Extremadura

Tercero.- Realizar las modificaciones correspondientes en el Inventario municipal de Bienes y Derechos.

Cuarto.- Encomendar a la Sección Municipal de Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las comunicaciones del presente acuerdo a la Universidad de Extremadura, así como a la Junta de Extremadura.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 49 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guizarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Quinto.- Dar traslado a dicha Sección Municipal así como a su Delegación, la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos procedentes.

PUNTO F).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO “ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN”, ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL IAAS365 S.L.-

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando lo siguiente:

Con fecha 10 de agosto de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la entidad mercantil Iaas365 S.L. del contrato de “Administración y explotación de los sistemas de información”.

Con fecha 14 de septiembre de 2022 se suscribió el contrato de **servicio**, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutarlo con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

De conformidad con el citado contrato, el precio del servicio se fijó en 54.463,52 euros más 11.437,34 euros de I.V.A.

El plazo de ejecución del contrato es de dos años con posibilidad de dos años de prórrogas.

Que según escrito de los responsables del contrato de fecha 7 de febrero de 2024, se ha producido los siguientes hechos que aconsejan la prórroga del contrato: (...) I.- *El Ayuntamiento de Mérida no dispone de los recursos y medios suficientes para administrar y explotar la compleja estructura desplegada, para dar soporte a todos los recursos y servicios electrónicos que ha puesto el Ayuntamiento a disposición de todos los ciudadanos, trabajadores, administrados y, se considera un servicio imprescindible.* II.- *Que existe la necesidad de dar continuidad a un servicio de administración y explotación de los sistemas de información, que apoye al Ayuntamiento en la explotación y administración de dichos sistemas e infraestructuras y, así cumplir con los compromisos adquiridos como entidad beneficiaria de la Estrategia EDUSI. Por todo lo expuesto y al ser un servicio imprescindible para el funcionamiento de todos los servicios del Ayuntamiento, se recomienda que se proceda a la prórroga de un año establecida en el PPT.*

Por el Concejal Delegado de Transformación Digital y con fecha 14 de febrero de 2024 se propone la prórroga del contrato en base a las razones que se señala en el informe técnico.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 50 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27
	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

1º.- Informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de marzo de 2024 en el que se concluye “(...) esta Letrada informa FAVORABLEMENTE al no ver impedimento legal alguno para acordar la prórroga por UN año más del contrato para la “administración y explotación de los sistemas de información”, expediente nº 158CM.22”

2º.- Escrito del contratista de fecha 22 de febrero de 2024 por el que manifiesta su consentimiento a la prórroga del contrato “administración y explotación de los sistemas de información”.

3º.- Informe del Interventor Municipal de fecha 6 de marzo de 2024 en el que se indica que:

“PRIMERO.- Que existe un crédito retenido en el presupuesto vigente en la operación contable RC con nº 220229000038 por importe de 29.626,76€ la partida presupuestaria 9203/21603 para hacer frente a los gastos derivados de la prórroga del contrato para la anualidad 2024

SEGUNDO.- Que existe un compromiso de gastos futuros para el presupuesto 2025 en la operación contable RC con nº 220229000038 por importe de 68.068,94€ la partida presupuestaria 9203/21603 para hacer frente a los gastos derivados de la prórroga del contrato para la anualidad 2025.”

4º.- Informe de fiscalización limitada previa del Interventor Municipal de fecha 21 de marzo de 2024 en el que concluye: *Se han verificado de conformidad los extremos básicos de comprobación establecidos en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno y en Reglamento de control interno Municipal*

5º.- Informe emitido por la Responsable de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de abril de 2024 en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

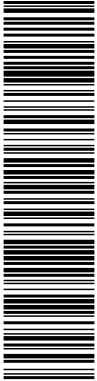
Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas en materia de contratación, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local prorrogar dicho contrato de “administración y explotación de los sistemas de información”, adjudicado a IaaS365 S.L.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. 2º, apartado cuarto LCSP, adoptó el siguiente

A C U E R D O

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 51 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Primero.- Prorrogar el contrato de “administración y explotación de los sistemas de información”, adjudicado a Iaas365 S.L. por un periodo de un año, abarcando dicha prórroga, por tanto, desde el día 14 de septiembre de 2024 hasta el 13 de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.

Tercero.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo al adjudicatario.

Cuarto.- Dar traslado a dicha Sección Municipal y su Delegación, así como a la Intervención y Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO G).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DE LOS ACTOS QUE SE HAN DERIVADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS CENTROS, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.-

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, se formula la propuesta epigrafiada que transcrita literalmente dice:

“**Expdte:** 01RO.24. “Suministro de gas natural para los centros, dependencias e instalaciones del Ayuntamiento de Mérida”. **Asunto:** Inicio expediente Revisión de Oficio.

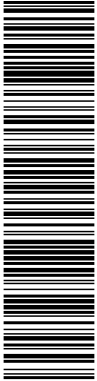
Antecedentes

- El contrato de Suministro de gas natural para los centros, dependencias e instalaciones del Ayuntamiento de Mérida, fue adjudicado a la mercantil MULTIENERGIA VERDE S.L por Acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2021, formalizándose el 31 de marzo 2.021.

El plazo de ejecución del citado contrato era de 2 años con posibilidad de otros dos años más de prórroga.

- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero del 2.023, se resuelve contrato previa petición de la adjudicataria ante la imposibilidad de ejecución del contrato por la subida exorbitante de precios. En este mismo acuerdo también se resuelve continuar con la ultima “comercializadora de último recurso” hasta la licitación de uno nuevo.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 52 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27
	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12626262 T6FUI-UTFWL-TGKHE A4257783EF752C7F66633A53D4ABA20254C1D55C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

- Con fecha 31 de enero de 2.024, el Interventor de este Ayuntamiento emite informe de fiscalización y control financiero, formulando un reparo suspensivo sobre unas facturas emitidas para el contrato del Suministro de gas natural para los centros, dependencias e instalaciones del Ayuntamiento de Mérida, ya que debido a la actual forma de este suministro, el cual fue acordado mediante acuerdo de continuidad, adolece de un vicio de nulidad, ya que no se ha seguido el procedimiento recogido en la LCSP y en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Con fecha 21 de febrero del 2.024, el Letrado titular de asesoría jurídica emite informe al respecto, concluyendo lo siguiente (sic):

“... ”

1º.- *La actual prestación del suministro “Suministro de gas natural para los centros, dependencias e instalaciones del Ayuntamiento de Mérida” carece de la cobertura de una prórroga legal o de un contrato adjudicado siguiendo los trámites establecidos en la LCSP, por lo que está viciada de una causa de nulidad de pleno derecho a tenor de lo dispuesto en el art. 39.1 de la LCSP.*

En consecuencia con lo anterior, habría que iniciar el procedimiento de revisión de oficio de los actos de preparación y adjudicación de este “contrato” para declarar su nulidad, previa audiencia del “contratista”.

Mediante el acuerdo en el que se ordene la revisión de oficio habría que ordenar al contratista continuar con la prestación de los servicios, dada su naturaleza de servicios esenciales y de prestación obligatoria y conforme a lo dispuesto por el art. 42.3 de la LCSP.

2º. *Para continuar con el expediente de revisión de oficio se debe solicitar el dictamen de la Comisión Jurídica de la Junta de Extremadura, por así exigirlo el art. 106.1 de la LPAC.*

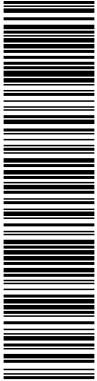
3º.- *De ser favorable el dictamen de la Comisión Jurídica, la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, acordará la nulidad de los actos de preparación y adjudicación y, en consecuencia, del contrato, que entrará en fase de liquidación. Además, en caso de que aún no haya un nuevo adjudicatario de los servicios, también deberá acordar la continuidad en su prestación por ser servicios esenciales y de prestación obligatoria y conforme a lo dispuesto en el art. 42.3 de la LCSP.*

4º.- *En la fase de liquidación del contrato deberán tenerse en cuenta los servicios efectivamente prestados por el contratista, el importe de lo abonado por la Administración durante este tiempo y el coste real de aquéllos, para evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración.*

No obstante lo anterior, dado que el Sr. Interventor en su informe solicita que en el expediente que se tramite se autoricen y comprometan los gastos derivados de las prestaciones, desde el inicio de la situación de prestación de los servicios sin la cobertura de un contrato, se debe atender dicha solicitud. Y se debe atender tanto para agilizar los trabajos de la eventual fase de liquidación del contrato como para evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración y/o la merma en la calidad de los servicios que el contratista presta.”

- Dado que el Sr. Interventor en su informe citado, solicita que en el expediente que se tramite, se autoricen y comprometan los gastos derivados del suministro, desde el inicio de la situación

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 53 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

sin la cobertura de un contrato, el día 1 de marzo del 2.024, la responsable de la Sección de Contratación, requiere al responsable del suministro que emita informe, para determinar los importes necesarios para poder comprometer los gastos, así como determinar qué mercantil ha de seguir suministrando citado gas y con fecha 13 de marzo del 2.024, los Técnicos, Ángel M Cid Benítez y Jose Luis Arellano emiten informe proponiendo la cantidad de 212.714 €.

- Con fecha 5 de abril del 2.024, el Interventor de este Ayuntamiento emite informe indicando que existe crédito adecuado y suficiente por un importe máximo de 215.000,00 €.

- Con fecha 11 de abril del 2.024, la técnico de contratación emite informe sobre la duda suscitada de qué órgano ha de levantar los reparos formulados por el Sr Interventor, que dice lo siguiente (sic):

“El régimen jurídico de los reparos se regula en los arts. 215 a 217 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y en los arts. 10 al 15 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.

Teniendo en cuenta el contenido del artículo 217 deL RDLeg 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dice lo siguiente (sic):

“Artículo 217 Discrepancias

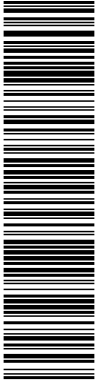
1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.....”

Así como que el reparo que se formula, es por haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. Es por ello, que no sería competencia del Pleno, ya que ésta se limitada a los supuestos de falta de consignación presupuestaria y debido a la existencia de ella y tal como se cita en el artículo anterior, la facultad para levantar este reparo corresponde al Presidente de la Entidad Local”

Ante la necesidad de que se siga suministrando el gas natural para los centros, dependencias instalaciones del Ayuntamiento de Mérida, debido a su consideración como esencial y necesaria”

Y considerando que la concejal delegada de Contrataciones Dña. Silvia Fernández Gómez, tiene delegadas, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación, formula a la Juna de Gobierno Local propuesta de acuerdo de inicio del procedimiento de revisión de oficio de los actos que se han derivado del contrato de Suministro de gas natural para los centros, dependencias e instalaciones del Ayuntamiento de Mérida, al haberse prescindido del procedimiento establecido en la ley de contratos del sector público, declarándose la nulidad de ellos, de conformidad con el artículo 47.1. e) de la Ley

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 54 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, en uso de las competencias que le confiere el art. 127.1,k) LBRL, puesto en relación con la D.A. 2ª, apartado cuarto LCSP, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento de revisión de oficio de los actos que se han derivado del contrato de Suministro de gas natural para los centros, dependencias e instalaciones del Ayuntamiento de Mérida, al haberse prescindido del procedimiento establecido en la ley de contratos del sector público, declarándose la nulidad de ellos, de conformidad con el artículo 47.1. e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Segundo: Conceder un plazo de audiencia de 10 días hábiles a la mercantil que ha estado realizando el suministro del gas, para que pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes.

Tercero: Solicitar dictamen de la Comisión Jurídica de la Junta de Extremadura, según lo prevenido en el artículo 106.1 de la LPAC.

Cuarto: Autorizar y comprometer los gastos derivados del suministro del gas, desde la fecha de finalización del contrato citado, en concepto de compensación. Una vez se acuerde la nulidad se puede proceder a la liquidación definitiva por los gastos derivados por la prestación del citado suministro de conformidad con el artículo 42.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

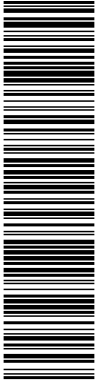
Quinto: Que el contratista continúe con el suministro del gas, como medida provisional, mientras se resuelve el procedimiento de revisión de oficio, dada su naturaleza de esencial y necesaria, conforme a lo dispuesto por el art. 42.3 de la LCSP.

Sexto: Que se levante el reparo formulado por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento con fecha 31 de enero del 2.024, que deberá ser refrendado por el Presidente de la Corporación.

Séptimo: Que se inicien los trámites necesarios para poder licitar y formalizar un nuevo contrato de suministro de gas.

Octavo: Encomendar a la Delegación de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluido la solicitud de dictamen de la Comisión Jurídica de la Junta de Extremadura.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 55 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Noveno: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Tesorería a los efectos legales oportunos.

PUNTO H).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DE LOS ACTOS QUE SE HAN DERIVADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.-

Por la Concejal Delegada de Contrataciones, se formula la propuesta epigrafiada que transcrita literalmente dice:

Expte: 02RO.24. “Suministro de energía eléctrica en media y baja tensión para el ayuntamiento de Mérida” **Asunto:** Inicio expediente Revisión de Oficio.

Antecedentes

- El contrato para el Suministro de energía eléctrica en media y baja tensión para el ayuntamiento de Mérida Lote 1 (ENERGÍA ELÉCTRICA MT) y Lote 2 (ENERGÍA ELÉCTRICA BT), fue adjudicado por Acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 15 de junio de 2018, formalizándose el 2 de julio 2.018.

- El plazo de ejecución del citado contrato era de 2 años más otros dos años más de prórroga, pero una vez finalizado el mismo y con fecha 16 de diciembre del 2.022, la Junta de Gobierno Local acuerda prorrogar éste por los motivos que en dicho documento se recogen.

- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre del 2.020, se convalida acto, aprobándose una prórroga por 1 año (de 02/07/20 a 02/07/21).

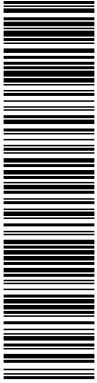
- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo del 2.023, se convalida propuesta de la Concejala Contrataciones para continuar con el suministro hasta que se licite nuevo contrato.

- Con fecha 31 de enero de 2.024, el Interventor de este Ayuntamiento emite informe de fiscalización y control financiero, formulando un reparo suspensivo sobre unas facturas emitidas para el contrato del Suministro de energía eléctrica en media y baja tensión para el ayuntamiento de Mérida, ya que debido a la actual forma de este suministro, el cual fue acordado mediante prórroga forzosa y/o acuerdo de continuidad, adolece de un vicio de nulidad, ya que no se ha seguido el procedimiento recogido en la LCSP y en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

- Con fecha 21 de febrero del 2.024, el Letrado titular de asesoría jurídica emite informe al respecto, concluyendo lo siguiente (sic):

“... ”

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 56 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27
	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

1º.- La actual prestación del suministro “Suministro de energía eléctrica en media y baja tensión para el ayuntamiento de Mérida” carece de la cobertura de una prórroga legal o de un contrato adjudicado siguiendo los trámites establecidos en la LCSP, por lo que está viciada de una causa de nulidad de pleno derecho a tenor de lo dispuesto en el art. 39.1 de la LCSP.

En consecuencia con lo anterior, habría que iniciar el procedimiento de revisión de oficio de los actos de preparación y adjudicación de este “contrato” para declarar su nulidad, previa audiencia del “contratista”. Mediante el acuerdo en el que se ordene la revisión de oficio habría que ordenar al contratista continuar con la prestación de los servicios, dada su naturaleza de servicios esenciales y de prestación obligatoria y conforme a lo dispuesto por el art. 42.3 de la LCSP.

2º. Para continuar con el expediente de revisión de oficio se debe solicitar el dictamen de la Comisión Jurídica de la Junta de Extremadura, por así exigirlo el art. 106.1 de la LPAC.

3º.- De ser favorable el dictamen de la Comisión Jurídica, la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, acordará la nulidad de los actos de preparación y adjudicación y, en consecuencia, del contrato, que entrará en fase de liquidación. Además, en caso de que aún no haya un nuevo adjudicatario de los servicios, también deberá acordar la continuidad en su prestación por ser servicios esenciales y de prestación obligatoria y conforme a lo dispuesto en el art. 42.3 de la LCSP.

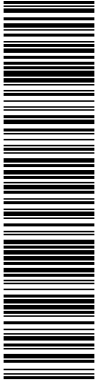
4º.- En la fase de liquidación del contrato deberán tenerse en cuenta los servicios efectivamente prestados por el contratista, el importe de lo abonado por la Administración durante este tiempo y el coste real de aquéllos, para evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración.

No obstante lo anterior, dado que el Sr. Interventor en su informe solicita que en el expediente que se tramite se autoricen y comprometan los gastos derivados de las prestaciones, desde el inicio de la situación de prestación de los servicios sin la cobertura de un contrato, se debe atender dicha solicitud. Y se debe atender tanto para agilizar los trabajos de la eventual fase de liquidación del contrato como para evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración y/o la merma en la calidad de los servicios que el contratista presta.”

- Dado que el Sr. Interventor en su informe citado, solicita que en el expediente que se tramite, se autoricen y comprometan los gastos derivados del suministro, desde el inicio de la situación sin la cobertura de un contrato, el día 1 de marzo del 2.024, la responsable de la Sección de Contratación, requiere al responsable del suministro que emita informe, para determinar los importes necesarios para poder comprometer los gastos, así como determinar qué mercantil ha de seguir suministrando citada energía eléctrica y con fecha 13 de marzo del 2.024, el Técnico Jose Luis Arellano y el Jefe de Sección IMI emiten informe proponiendo la cantidad de 2.901.034,00 €.

- Con fecha 5 de abril del 2.024, el Interventor de este Ayuntamiento emite informe indicando que existe crédito adecuado y suficiente por un importe máximo de 2.380.000,00 €.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 57 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27
	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1266262 T6FUI-UTFWL-TGKHE A4257783EF752C7F6663A453D4ABA20254C1D55C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



- Con fecha 11 de abril del 2.024, la técnico de contratación emite informe sobre la duda suscitada de qué órgano ha de levantar los reparos formulados por el Sr Interventor, que dice lo siguiente (sic):

“El régimen jurídico de los reparos se regula en los arts. 215 a 217 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y en los arts. 10 al 15 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.

Teniendo en cuenta el contenido del artículo 217 deL RDLeg 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dice lo siguiente (sic):

“Artículo 217 Discrepancias

1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.....”

Así como que el reparo que se formula, es por haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. Es por ello, que no sería competencia del Pleno, ya que ésta se limitada a los supuestos de falta de consignación presupuestaria y debido a la existencia de ella y tal como se cita en el artículo anterior, la facultad para levantar este reparo corresponde al Presidente de la Entidad Local

Ante la necesidad de que se siga suministrando la energía eléctrica en media y baja tensión para el ayuntamiento de Mérida, debido a su consideración como esencial y necesaria”

Y considerando que la concejal delegada de Contrataciones Dña. Silvia Fernández Gómez, tiene delegadas, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación, formula a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

Que se inicie el procedimiento de revisión de oficio de los actos que se han derivado del contrato de Suministro de energía eléctrica en media y baja tensión para el Ayuntamiento de Mérida, al haberse prescindido del procedimiento establecido en la ley de contratos del sector público, declarándose la nulidad de ellos, de conformidad con el artículo 47.1. e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 58 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, en uso de las competencias que le confiere el art. 127.1,k) LBRL, puesto en relación con la D.A. 2ª, apartado cuarto LCSP, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento de revisión de oficio de los actos que se han derivado del contrato de Suministro de energía eléctrica en media y baja tensión para el Ayuntamiento de Mérida, al haberse prescindido del procedimiento establecido en la ley de contratos del sector público, declarándose la nulidad de ellos, de conformidad con el artículo 47.1. e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo: Conceder un plazo de audiencia de 10 días hábiles a la mercantil que ha estado realizando el citado suministro, para que pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes.

Tercero: Solicitar dictamen de la Comisión Jurídica de la Junta de Extremadura, según lo prevenido en el artículo 106.1 de la LPAC.

Cuarto: Autorizar y comprometer los gastos derivados del suministro de energía eléctrica, desde la fecha de finalización del contrato citado, en concepto de compensación. Una vez se acuerde la nulidad se puede proceder a la liquidación definitiva por los gastos derivados por la prestación del citado suministro de conformidad con el artículo 42.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto: Que el contratista continúe con el suministro de la energía, como medida provisional, mientras se resuelve el procedimiento de revisión de oficio, dada su naturaleza de esencial y necesaria, conforme a lo dispuesto por el art. 42.3 de la LCSP.

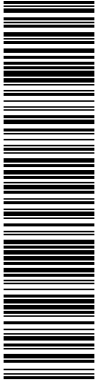
Sexto: Que se levante el reparo formulado por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento con fecha 31 de enero del 2.024, que deberá ser refrendado por el Presidente de la Corporación.

Séptimo: Que se inicien los trámites necesarios para poder licitar y formalizar un nuevo contrato de suministro de energía eléctrica.

Octavo: Que se encomiende a la Delegación de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluido la solicitud de dictamen de la Comisión Jurídica de la Junta de Extremadura.

Noveno: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de este Ayuntamiento, así como la Tesorería a los efectos legales oportuno.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 59 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

PUNTO D).- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, EN RELACIÓN A INICIO DE EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR”.-

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando lo siguiente:

“- El contrato para la prestación del Servicio de Alumbrado Público Externo fue adjudicado el día 19 de noviembre del 2012 por Orden del Concejal Delegado de Contrataciones y Patrimonio, D. Daniel Serrano Dillana, formalizándose más tarde.

- El plazo de ejecución del citado contrato era de 10 años, sin posibilidad de prórroga, pero una vez finalizado el mismo y con fecha **16 de diciembre de 2022**, la Junta de Gobierno Local acuerda prorrogar éste por los motivos que en dicho documento se recogen.

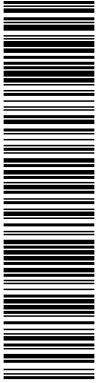
- Con fecha 31 de enero de 2024, el Interventor de este Ayuntamiento emite informe de fiscalización y control financiero, formulando un reparo suspensivo sobre unas facturas emitidas para el contrato del Servicio de Alumbrado Público Exterior, ya que debido a la actual forma de este suministro, el cual fue acordado mediante prórroga forzosa y/o acuerdo de continuidad, adolece de un vicio de nulidad, ya que no se ha seguido el procedimiento recogido en la LCSP y en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Con fecha 21 de febrero de 2024, el Letrado titular de asesoría jurídica emite informe al respecto, concluyendo lo siguiente (sic):

“...1º.- La actual prestación del servicio “Alumbrado exterior del municipio de Mérida” carece de la cobertura de una prórroga legal o de un contrato adjudicado siguiendo los trámites establecidos en la LCSP, por lo que está viciada de una causa de nulidad de pleno derecho a tenor de lo dispuesto en el art. 39.1 de la LCSP. En consecuencia con lo anterior, habría que iniciar el procedimiento de revisión de oficio de los actos de preparación y adjudicación de este “contrato” para declarar su nulidad, previa audiencia del “contratista”. Mediante el acuerdo en el que se ordene la revisión de oficio habría que ordenar al contratista continuar con la prestación de los servicios, dada su naturaleza de servicios esenciales y de prestación obligatoria y conforme a lo dispuesto por el art. 42.3 de la LCSP.

2º. Para continuar con el expediente de revisión de oficio se debe solicitar el dictamen de la Comisión Jurídica de la Junta de Extremadura, por así exigirlo el art. 106.1 de la LPAC.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 60 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27
	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 126262 T6FUI-UTFWL-TGKHE A4257783EF752C7F66633A53D4ABA29254C1D55C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

3º.- *De ser favorable el dictamen de la Comisión Jurídica, la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, acordará la nulidad de los actos de preparación y adjudicación y, en consecuencia, del contrato, que entrará en fase de liquidación. Además, en caso de que aún no haya un nuevo adjudicatario de los servicios, también deberá acordar la continuidad en su prestación por ser servicios esenciales y de prestación obligatoria y conforme a lo dispuesto en el art. 42.3 de la LCSP.*

4º.- *En la fase de liquidación del contrato deberán tenerse en cuenta los servicios efectivamente prestados por el contratista, el importe de lo abonado por la Administración durante este tiempo y el coste real de aquéllos, para evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración. No obstante lo anterior, dado que el Sr. Interventor en su informe solicita que en el expediente que se tramite se autoricen y comprometan los gastos derivados de las prestaciones, desde el inicio de la situación de prestación de los servicios sin la cobertura de un contrato, se debe atender dicha solicitud. Y se debe atender tanto para agilizar los trabajos de la eventual fase de liquidación del contrato como para evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración y/o la merma en la calidad de los servicios que el contratista presta.”*

- Dado que el Sr. Interventor en su informe citado, solicita que en el expediente que se tramite, se autoricen y comprometan los gastos derivados de las prestaciones, desde el inicio de la situación de prestación de los servicios sin la cobertura de un contrato, el día 1 de marzo de 2024, la responsable de la Sección de Contratación, requiere al responsable de la prestación del servicio que emita informe, para determinar los importes necesarios para poder comprometer los gastos, así como determinar qué mercantil ha de seguir prestando citado servicio y con fecha 13 de marzo de 2024, el Técnico Ángel M^a Cid Benítez emite informe proponiendo el siguiente importe (sic):

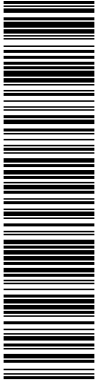
“Por lo que se propone la reserva de la suma de los dos conceptos indicados y que asciende a la cantidad de 2.139.381,20 € IVA incluido”

- Con fecha 5 de abril de 2024, el Interventor de este Ayuntamiento emite informe indicando que existe crédito adecuado y suficiente por un importe máximo de 2.793.361,32 €.

- Con fecha 11 de abril de 2024, la técnico de contratación emite informe sobre la duda suscitada de qué órgano ha de levantar los reparos formulados por el Sr Interventor, que dice lo siguiente (sic):

“El régimen jurídico de los reparos se regula en los arts. 215 a 217 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y en los arts. 10 al 15 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 61 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Teniendo en cuenta el contenido del artículo 217 deL RDLeg 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dice lo siguiente (sic):

“Artículo 217 Discrepancias

1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.....”

Así como que el reparo que se formula, es por haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. Es por ello, que no sería competencia del Pleno, ya que ésta se limitada a los supuestos de falta de consignación presupuestaria y debido a la existencia de ella y tal como se cita en el artículo anterior, la facultad para levantar este reparo corresponde al Presidente de la Entidad Local”

Ante la necesidad de que se siga suministrando la energía eléctrica en media y baja tensión para el ayuntamiento de Mérida, debido a su consideración como esencial y necesaria”

Considerando que la concejal delegada de Contrataciones, Dña. Silvia Fernández Gómez, tiene delegadas, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación, propone a la Junta de Gobierno Local acuerde el inicio del procedimiento de revisión de oficio de los actos que se han derivado de la prestación del “Servicio de Alumbrado Público Exterior”.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, en uso de las competencias que le confiere el art. 127.1,k) LBRL, puesto en relación con la D.A. 2ª, apartado cuarto LCSP, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero: Iniciar el procedimiento de revisión de oficio de los actos que se han derivado de la prestación del “Servicio de Alumbrado Público Exterior”, al haberse prescindido del procedimiento establecido en la ley de contratos del sector público, declarándose la nulidad de ellos, de conformidad con el artículo 47.1. e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 62 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1266262 T6FUI-UTFWL-TGKHE A4257783EF752C7F66633A53D4ABA20254C1D55C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Segundo: Que se conceda un plazo de audiencia de 10 días hábiles a la mercantil que ha estado prestado el servicio de alumbrado público, para que pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes.

Tercero: Que se solicite dictamen de la Comisión Jurídica de la Junta de Extremadura, según lo prevenido en el artículo 106.1 de la LPAC.

Cuarto: Que se autoricen y se comprometan los gastos derivados de la prestación del servicio de alumbrado público, desde la fecha de finalización del contrato citado, en concepto de compensación. Una vez se acuerde la nulidad se puede proceder a la liquidación definitiva por los gastos derivados por la prestación del citado servicio de conformidad con el artículo 42.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto: Que el contratista continúe con la prestación del citado servicio, como medida provisional, mientras se resuelve el procedimiento de revisión de oficio, dada su naturaleza de esencial y necesaria, conforme a lo dispuesto por el art. 42.3 de la LCSP.

Sexto: Que se levante el reparo formulado por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento con fecha 31 de enero del 2.024, que deberá ser refrendado por el Presidente de la Corporación.

Séptimo: Que se inicien los trámites necesarios para poder licitar y formalizar un nuevo contrato de alumbrado público exterior

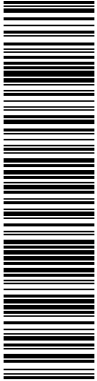
Octavo: Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones la realización de los mencionados trámites, así como sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo a adjudicatario.

Noveno: Dar traslado a dicha Sección Municipal, así como a su Delegación, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO J).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, PARA 2024.

Por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña. Catalina Alarcón Frutos, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación, si procede, del convenio de colaboración entre la Plataforma de Voluntariado de Mérida, y este Ayuntamiento, cuyo objetivo es la financiación a la Plataforma del Voluntariado de Mérida, para, entre otras actividades, el desarrollo de estrategias encaminadas a aumentar la participación ciudadana en el voluntariado mediante información, capta-

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 63 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

ción, promoción y sensibilización a jóvenes y adultos/as, para difundir y concienciar a toda la sociedad acerca de sus valores.

Para llevar a cabo la firma del presente Convenio se cuenta con informe jurídico, informe del Servicio de Intervención e informe de la Jefa de Sección de Servicios Sociales Municipales, así como de la oportuna retención de crédito (RC) por importe de 21.000 €, por lo que solicita a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho convenio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir por la Plataforma de Voluntariado de Mérida y este Excmo. Ayuntamiento, para 2024, cuyo objeto se especifica en el cuerpo del presente acuerdo y con un presupuesto de 21.000 €.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, así como a su oficina, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO K). PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LAS OBRAS DEL PARQUE DE LA INFANCIA.

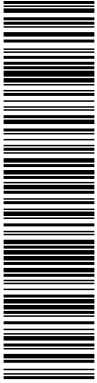
Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Silvia Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafió, con el siguiente tenor:

“1.- Con fecha 4 marzo del 2024, la entidad mercantil EULEN S.A., adjudicataria del contrato “Obras del parque de la Ciudad de la Infancia”, se presenta escrito solicitando lo siguiente (sic):

“Que durante la ejecución de las obras referidas, se han producido una serie de causas sobrevenidas que han ralentizado el desarrollo de los trabajos, y que se citan a continuación:

- *Aparición de restos arqueológicos, con el consiguiente seguimiento por parte de técnicos del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida. Si bien existía una excavación parcial del solar, la ejecución de zanjas para poder ejecutar el cerramiento del parque*

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 64 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guizarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27
	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

ha originado la aparición y catalogación de restos de época romana, que han ralentizado las labores de ejecución.

-
- *Mal estado del terreno, que ha impedido el trabajo de la maquinaria pesada con normalidad. La extensión del solar de más de 10.000 m² contenía "bolsas de relleno", no detectables a simple vista, lo que ha originado problemas para el desplazamiento de la maquinaria y trabajadores.*
- *Condiciones climatológicas adversas. Las precipitaciones que se han producido en los meses de diciembre, enero y febrero han sido concentradas en varias semanas, lo que ha impedido el desarrollo de los trabajos.*
- *Problemas de suministro en relación al equipamiento. Tanto los juegos de agua como el resto de equipamiento previsto se ha diseñado específicamente para este proyecto, por lo que su producción ha sido más compleja, produciéndose un retraso en la entrega de los mismos por parte de los proveedores.*

Que debido a las causas expuestas, se de una **AMPLIACIÓN DE PLAZO** de 5 meses para la terminación de las obras".

2.- El plazo de ejecución es de 7 meses, sin que el mismo se haya tenido en cuenta, como criterio valorable, para la adjudicación del contrato.

3.- Con fecha 5 de abril del 2.024, por el responsable del contrato, D Ignacio Candela, emite el siguiente informe en el que se indica lo siguiente (sic):

"... En base a la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre) en su "Artículo 23 Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación", en su apartado 3, determina "Cuando se produzca demora en la prestación de la ejecución por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalizadas que en su caso proceda, resultando aplicables en el caso de contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley", por lo que puede concederse la ampliación de plazo sin perjuicio de las penalidades que se fijarán al finalizar la obra en base a los plazos definitivos.

Por todo ello, se estima que el retraso producido en la obra es de 5 meses, por lo que se propone al órgano de contratación que el plazo máximo para finalización de la obra sea el próximo día 13 de julio de 2024"

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20240411_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T6FUI-UTFWL-TGKHE Página 65 de 65	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 09:08 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 06/05/2024 10:27	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 10:27



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

4.- Con fecha 11 de abril del 2.024, por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio se emite informe en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con las competencias que me han sido delegadas en materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2023, la que Concejala que suscribe propone esta ampliación de plazo.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª, apartado cuarto LCSP, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ampliar hasta el día 13 de julio de 2024, el plazo de ejecución del contrato para las Parques de la Infancia, adjudicado a la mercantil EULEN S.A.

Segundo.- Notificar al contratista y responsable del contrato la aplicación de la prórroga del plazo de ejecución.

Tercero.- Dar traslado a los servicios de Intervención y Tesorería, a la Delegación de Urbanismo; así como a la Delegación de Contrataciones, a la que se encomienda la realización de cuantos trámites sean precisos para la ejecución de lo acordado.

PUNTO 22).- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se ordena levantar la misma, siendo las 14 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario certifico.